GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

INFORME N° 013-2017-DAM-CFTM-AM-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012
AL 30 DE ABRIL DE 2017

M33UNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 013-2017-DAM-CFTM-AM-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012
AL 30 DE ABRIL 2017

GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPALES (DAM)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA 1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 1
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD 2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD 2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD 2
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS 3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES 3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME 5
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 6

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO 8-9
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 10-17

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD 19-20
B. CAUCIONES 21
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES 22
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS 22-65

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 67-77

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES 79-89

CAPÍTULO VII
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES 91

ANEXOS

ANEXOS 93-94

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de trabajo N° 013-2017-DAM-CFTM del 15 de mayo de 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;

3. Comprobar que los registros presupuestarios, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, cubriendo el período comprendido del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017, con énfasis en la revisión de los rubros de Ingresos, Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y equipo, Préstamos y Cuentas por pagar, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Construcción de Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto, Estados Financieros y seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, se aplicaron las Normas Generales

de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca.

2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios.

3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;

4. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;

5. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;

6. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;

7. Pruebas de cálculos;

8. Confirmación e Inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre el Estado de Ejecución o liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, cubriendo el período comprendido del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, estas son:

1. Desembolsos sin documentación soporte que justifique el gasto;
2. Pago retroactivo por depreciación de vehículo, modificación del mismo sin evidencia que la depreciación ocurrió por actividades propias de la municipalidad;
3. Pago indebido por concepto de vacaciones a funcionario municipal;
4. No se aplicó el cobro establecido en el plan de arbitrios para la emisión de la constancia ambiental del impuesto de extracción de madera;
5. Bienes donados fueron extraviados;
6. Cálculo y pago incorrecto del décimo cuarto mes de salario a los funcionarios municipales;
7. Libro de cabildos abiertos fue extraviado por la Secretaria Municipal.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 18 de agosto del 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA.
Jefe del Departamento de Auditoría Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2017 y de la Orden de trabajo N°013-2017-DAM-CFTM, de fecha 15 de mayo de 2017.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

2. Obtener suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, cubriendo el período comprendido del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y equipo, Préstamos y Cuentas por pagar, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Construcción de Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto, Estados Financieros y Seguimiento de Recomendaciones, asimismo se investigaron las denuncias N°0606-2014-171 y N°0606-14-071.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, se rigen por la Constitución de la República, La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, los Marcos Rectores del Control Interno, Ley de Municipalidades y su Reglamento; y otras disposiciones de la Secretaría de Finanzas para el registro contable y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida así:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo	Tesorería, Secretaría Municipal, Auditor Municipal
Nivel Operativo:	Contabilidad y Presupuesto, Catastro, Control Tributario, Servicios Públicos, Unidad Técnica Municipal, Unidad Municipal Ambiental, Justicia Municipal, Rastro Municipal, Desarrollo Comunitario, Oficina de la Mujer.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el periodo examinado y que comprende del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017, los ingresos examinados ascendieron a **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L95,080,478.18,)**, **(Ver Anexo Nº2, Página N°93).** Los egresos examinados y que comprende del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017, ascendieron a **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L79,483,024.97),** Cuentas por Cobrar por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L3,379,291.76)**, y Préstamos por Pagar por **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L9,920,605.22)** según se detallan en **(Anexo N°1, Página N°93).**

Del período examinado se describen 105 proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L49,874,283.32)**, de ellos se evaluaron treinta y siete (37) proyectos que equivale a un 84% por un monto de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L41,841,567.35). (Anexo N ° 1, Página N°93)**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Ver Anexo N°2, Página N°94)**

CAPÍTULO II

E SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca
Su Despacho

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado Los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2014 y 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia como ser los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA.
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

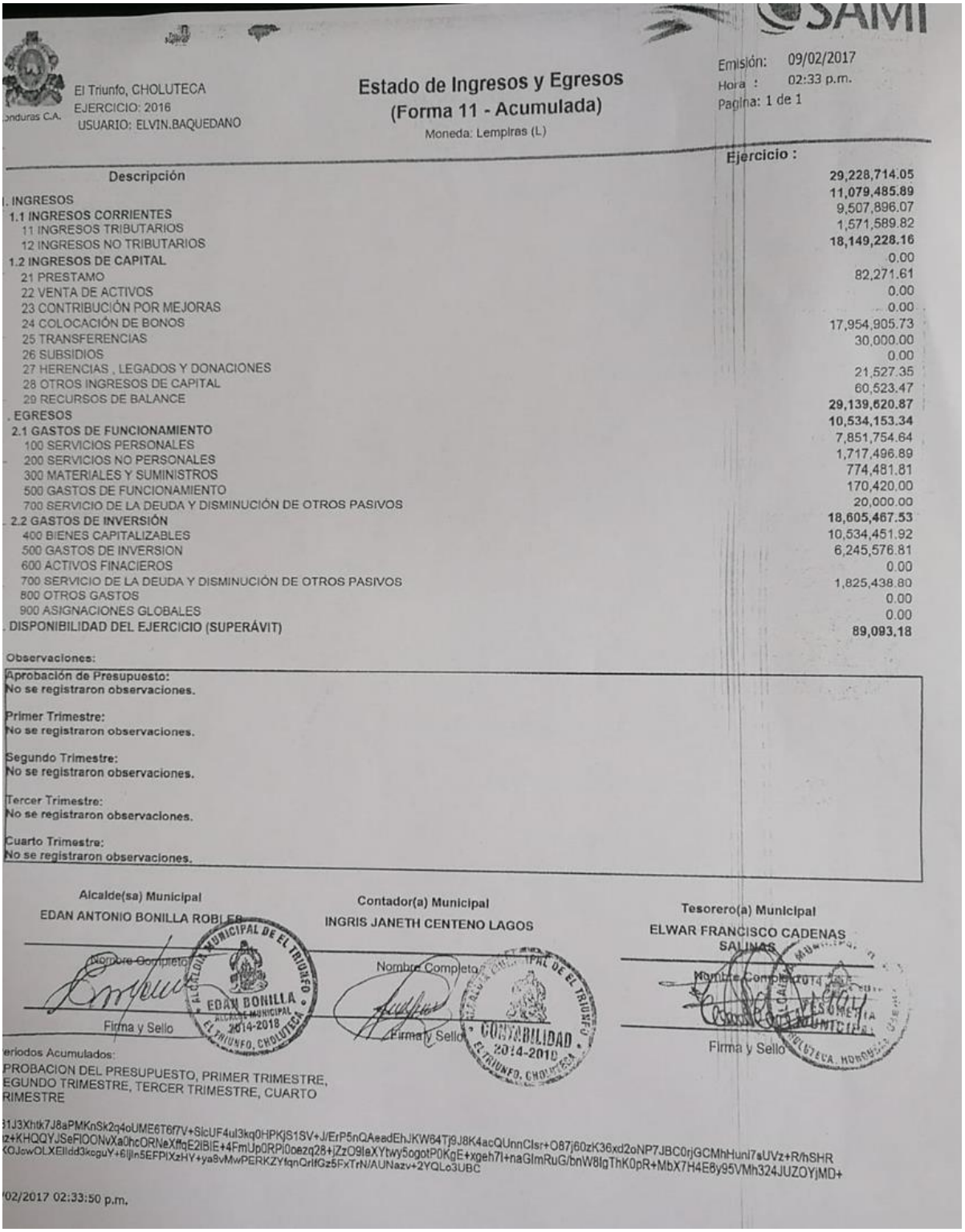

onduras C.A.

El Triunfo, CHOLUTECA
EJERCICIO: 2016
USUARIO: ELVIN.BAQUEDANO

Estado de Ingresos y Egresos
(Forma 11 - Acumulada)
Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 09/02/2017
Hora : 02:33 p.m.
Pagina: 1 de 1

Descripción	Ejercicio :
. INGRESOS	29,228,714.05
1.1 INGRESOS CORRIENTES	11,079,485.89
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	9,507,896.07
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,571,589.82
1.2 INGRESOS DE CAPITAL	18,149,228.16
21 PRESTAMO	0.00
22 VENTA DE ACTIVOS	82,271.61
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00
25 TRANSFERENCIAS	17,954,905.73
26 SUBSIDIOS	30,000.00
27 HERENCIAS , LEGADOS Y DONACIONES	0.00
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	21,527.35
29 RECURSOS DE BALANCE	60,523.47
. EGRESOS	29,139,620.87
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10,534,153.34
100 SERVICIOS PERSONALES	7,851,754.64
200 SERVICIOS NO PERSONALES	1,717,496.89
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	774,481.81
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	170,420.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	20,000.00
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	18,605,467.53
400 BIENES CAPITALIZABLES	10,534,451.92
500 GASTOS DE INVERSION	6,245,576.81
600 ACTIVOS FINACIEROS	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1,825,438.80
800 OTROS GASTOS	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	0.00
. DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)	89,093.18

Observaciones:

Aprobación de Presupuesto:
No se registraron observaciones.

Primer Trimestre:
No se registraron observaciones.

Segundo Trimestre:
No se registraron observaciones.

Tercer Trimestre:
No se registraron observaciones.

Cuarto Trimestre:
No se registraron observaciones.

Alcalde(sa) Municipal
EDAN ANTONIO BONILLA ROBLES
Nombre Completo
Firma y Sello

Contador(a) Municipal
INGRIS JANETH CENTENO LAGOS
Nombre Completo
Firma y Sello

Tesorero(a) Municipal
ELWAR FRANCISCO CADENAS SALINAS
Nombre Completo
Firma y Sello

eriodos Acumulados:
PROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE, EGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO RIMESTRE

31J3Xhtk7J8aPMKnSk2q4oUME6T6f7V+SlcUF4ul3kq0HPKjS1SV+J/ErP5nQAeadEhJKW84Tj9J8K4acQUnnCIsr+O87j60zK36xd2oNP7JBC0rjGCMhHuni7sUVz+R/hSHR
z+KHQQYJSeFlOONvXa0hcORNeXffqE2lBlE+4FmUp0RPj0oezq28+/ZzO9laXYtwy5ogotP0KgE+xgeh7l+naGlmRuG/bnW8IgThK0pR+MbX7H4E8y95VMh324JUZOYjMD+
KOJcwOLXEIldd3kcguY+6IjIn5EFPlXzHV+ya8vMwPERKZYfqnOrlfGz5FxTrN/AUNazv+2YQLo3UBC

02/2017 02:33:50 p.m.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca
Su Despacho.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 18 de agosto de 2023.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo a las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos que el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son debilidades significativas:

1. No se cuenta con un Fondo de Caja Chica para gastos menores;

2. El área de Tesorería no es de acceso restringido y no cuenta con una caja de seguridad para salvaguardar el efectivo;

3. No se realizan convenios de pago entre la municipalidad y el contribuyente por los saldos en mora

4. La información en las fichas catastrales esta incompleta, no están escritas con tinta indeleble y algunas están impresas en papel simple

5. La municipalidad no cuenta con algunos formatos de declaración jurada y otros no están pre numerados

6. La corporación municipal no comunico la sustitución de los regidores municipales del periodo 2014-2018;

7. Deficiencias encontradas en el suministro de combustible.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA.
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES

Mediante la evaluación al área de Tesorería, se comprobó que la Administración Municipal actualmente no dispone de un fondo de caja chica, para el pago de gastos menores aun cuando se cuenta con el Reglamento respectivo, aprobado por Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante oficio N° 005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez, Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "Le manifiesto que se estuvo manejando caja chica pero se volvía complicado cumplir la recomendación de la Secretaría de Gobernación de estar liquidando completamente en cada trimestre y al final de año la caja chica. Para cumplir con esta disposición se dará apertura al fondo de caja chica a partir del 01 de julio del 2017".

La falta de implementación del fondo de caja chica para gastos menores, genera la emisión de cantidades innecesarias de órdenes de pago por montos bajos.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mantener implementado un fondo de Caja Chica para efectuar los pagos de menor cuantía y así dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Caja Chica. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO Y NO CUENTA CON UNA CAJA DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR EL EFECTIVO

Al evaluar el área de Tesorería, se constató que esta no es de acceso restringido y que el efectivo es resguardado durante el día en el escritorio de la Asistente del Tesorero Municipal y al finalizar la jornada es custodiado en una caja de metal poco segura, para ser depositado al día siguiente en un banco de la localidad.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio de Control Interno, TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018),

Elwar Francisco Cadenas Salinas Tesorero Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "En el año 2015 y parte del 2016 se había mejorado esta área pero a raíz del terremoto del mes de junio del 2016 el edificio donde estaba ubicada el área de tesorería fue afectado y por seguridad fue desalojado el edificio, por lo cual los departamentos que utilizaban este edificio tuvieron que ser reubicados en otros espacios de la Municipalidad."

COMENTARIO DEL AUDITOR:

La Administración Municipal durante el proceso en que se desarrolló la Auditoría, cumplió parcialmente nuestra recomendación, ya que se colocó un portón en la puerta principal de Tesorería, quedando una ventanilla para que el contribuyente y personas ajenas no tengan acceso a la oficina, sin embargo persiste la deficiencia de no resguardar adecuadamente el efectivo recaudado.

El hecho descrito anteriormente puede originar que los fondos recaudados estén sujetos a pérdidas económicas.

RECOMENDACIÓN N°2
ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Mantener implementada para la Tesorería Municipal un área de acceso restringido de terceras personas y con las condiciones adecuadas para que el efectivo recaudado sea resguardado en una caja de seguridad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. NO SE REALIZAN CONVENIOS DE PAGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRIBUYENTE POR LOS SALDOS EN MORA

Al efectuar la evaluación del departamento de Control Tributario específicamente al rubro de las Cuentas por Cobrar, se constató que no se suscriben convenios de pago entre el contribuyente y la autoridad competente (Alcalde Municipal), por medio de un documento escrito y respaldado por letras de cambio o pagarés de manera que obligue al contribuyente de forma legal al pago de sus obligaciones tributarias.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 05 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018) y Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestaron lo siguiente: "se realizan convenios de pago en formato sencillo, procederemos a establecer un formato que reúna las condiciones establecidas."

El hecho descrito anteriormente puede originar que, al no suscribir convenios de pago respaldados legalmente, el contribuyente no adquiera obligación para el pago de sus tributos, causando pérdida en los ingresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE MUNICIPAL Y ENCARGADA DE TRIBUTACIÓN

Mantener implementadas las medidas y controles oportunos dejando evidencias concretas de las mismas, a fin de que toda vez que se realice el proceso de cobro, suscriban convenios de pago entre el Alcalde como autoridad competente y el contribuyente, debidamente respaldado con un documento legal como Letras de Cambio o Pagarés para la recuperación de los valores adeudados a la Municipalidad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LA INFORMACIÓN EN LAS FICHAS CATASTRALES ESTA INCOMPLETA, NO ESTAN ESCRITAS CON TINTA INDELEBLE Y ALGUNAS ESTAN IMPRESAS EN PAPEL SIMPLE

Al verificar las fichas catastrales de Bienes Inmuebles Municipales, observamos que la información es transcrita con lápiz grafito y algunas son impresas en papel simple, asimismo se constató que la información presentada no es la suficiente y pertinente para realizar el cobro del impuesto, ya que algunas fichas se encuentran incompletas, debido a que hay espacios en blancos en los datos generales del contribuyente, datos generales de delineación, colindancias del predio, cálculo manual del valor de las edificaciones, cálculo manual de avalúo del terreno, resumen de valuación etc. detalles de ejemplos a continuación:

Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Impuesto a Pagar (L)	Descripción	Observaciones
Cooperativa Chorotega	KB434B06250-08	3,087.63	Pago de Bienes Inmuebles	La información de la ficha está escrita con lápiz grafito e impresa en papel.
José Rubén Mourra Cruz	KB434B0639-06	2,341.52		
Gilberto Méndez	KB434206115-05	2,419.58		
Rina Mary Morales	KB443306060-05	N/S		La información de la ficha es incompleta está escrita con lápiz grafito e impresa en papel.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Karina Jocelin Aguilar Jefe de Catastro (Período 02 de mayo de 2014 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "1…; 2-actualmente se está realizando el Levantamiento Catastral Urbano, donde se trabaja con una ficha catastral actualizada y a la vez se están completando todas están observaciones 3…; 4…;"

El hecho descrito anteriormente puede originar que la información que se postea en las fichas puede ser manipulada o alterada, lo que a su vez puede ocasionar cobros incorrectos, por ende, pérdidas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº4
AL JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Realizar la actualización de las fichas catastrales y una vez comprobado que los datos ahí reflejados son los reales, proceder a transcribir en lápiz tinta la información de las fichas de manera clara y legible, además imprimir siempre en cartón los formatos de ficha.

RECOMENDACIÓN Nº5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder en lo sucesivo a ordenar la actualización de los saldos conforme al valor catastral. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ALGUNOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA Y OTROS NO ESTAN PRE NUMERADOS

Al efectuar la revisión al rubro de ingresos, se comprobó que la Municipalidad no contaba con los formatos de Declaraciones Juradas para el cobro de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que no se exige la presentación de las mismas al momento del pago de este impuesto ya que el cobro es en base a la Ficha catastral de cada contribuyente, asimismo se constató que para el cobro del Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Personal, los formatos de declaraciones juradas utilizados, no están pre numerados. Se detallan algunos ejemplos:

No. De Declaración Jurada	Nombre del Contribuyente	N° de Recibo	Fecha	Valor (L)	Descripción	Observaciones
N/S	Nancy Beatriz Castillo	5334	07/02/2014	4,333.33	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.	Cobro de impuestos efectuados sin contar con una declaración jurada de parte del contribuyente
N/S	Olga Lidia Ferrera	6772	17/09/2015	3,829.09		
N/S	Azucarera la Grecia	246304-246305	29/01/2015	16,974.06	Impuesto Sobre Industria y Comercio	Formatos de Declaración Jurada que no se encuentran Pre numerados
N/S	Maximiliano Ochoa	3733	21/04/2017	1,342.25	Impuesto Personal	

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 86, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), señora Nery Zuyapa Ochoa Almendares Encargada de Tributación (Período 02 de mayo de 2014 a la

fecha),explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "Los formatos de declaración jurada se recibieron de la administración anterior y hay gran existencia de esta papelería, a raíz de esta observación se está enumerando manualmente cada formulario, hemos solicitado al proyecto de la AMHON que nos apoye elaborando el formato de declaración única de contribuyente para mandar a elaborar los talonarios respectivos con la numeración correlativa".

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Karina Jocelin Aguilar Sánchez, Jefe de Catastro (Período 02 de mayo de 2014 al 30 de abril del 2023), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "En el departamento de catastro no trabajamos con formatos de declaración juradas, se recibieron de la administración anterior fichas catastrales que ya traen clave y con esas son las que se trabajan"

El hecho descrito anteriormente puede originar dificultad para realizar el cobro de impuestos y posterior verificación de lo declarado por el contribuyente.

RECOMENDACIÓN N°6
AL ALCALDE MUNICIPAL, ENCARGADA DE TRIBUTACIÓN Y JEFE DE CATASTRO

Mantener implementado un formato de declaración jurada debidamente pre numerado para los diferentes impuestos, además se deberá exigir a cada contribuyente, sin excepción alguna que anualmente realice la presentación de la declaración jurada de los diferentes impuestos tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

6. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO COMUNICO LA SUSTITUCIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DEL PERIODO 2014-2018

Al efectuar la revisión al rubro de Servicios Personales, específicamente a los Libros de Actas Municipales y expedientes de Funcionarios con cargos por elección popular, se comprobó que la Corporación Municipal no informo sobre el cese de los Regidores Alex Haroldo Ventura Martínez (Segundo Regidor) y José Adán Castillo Velásquez (Sexto Regidor) elegidos para el período 2014-2018, según acta de traspaso de mando del día 25 de enero del año 2014, y de la Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, debido a que los antes enunciados, ya no pueden asistir a las sesiones de corporación por diferentes asuntos personales, detalle a continuación:

Nombre Completo	Cargo	Fecha de Inicio en el Cargo	Fecha de Finalización en el Cargo
Alex Haroldo Ventura Martínez	Regidor 2	25/01/2014	03/03/2014
José Adán Castillo Velásquez	Regidor 6	25/01/2014	04/08/2016

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos.

Mediante oficio N°235 -013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018), José Alvarado Maldonado (Regidor Primero), Edita Maradiaga Pedrano (Regidora Tercera), Dumas Ricardo Martínez (Regidor Cuarto), Jorge Luis Cáceres Ferrufino (Regidor Quinto), Ana Felisa Banegas Pérez (Regidor Séptimo) y Jacinto Javier González García (Regidor Octavo), explicación de los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: "R/1..., R/2 ...; R/3 El Artículo 41 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Municipalidades definen el mecanismo de sustitución de los miembros de Corporación Municipal, cuya gestión corresponde directamente a la institución política a la cual pertenece el corporativo, en ninguna parte de estos artículos faculta a la Corporación Municipal a notificar a la Gobernación Departamental sobre las vacantes y sustituciones de miembros corporativos. R/4…"

El hecho descrito anteriormente no cumple con la norma de control interno correspondiente, lo que conlleva a ocasionar conflictos y desacuerdos en los asuntos importantes de la Corporación Municipal donde se requiere la totalidad de sus miembros.

RECOMENDACIÓN N°7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En lo sucesivo comunicar sobre el cese de cargos de los funcionarios municipales, en virtud de mantener información abierta y oportuna dentro y fuera de la Municipalidad.

7. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al efectuar la revisión al suministro de combustible, se comprobó que se estos gastos no cuentan con alguna documentación soporte e información suficiente y pertinente, como ser:

- Bitácoras
- Informe de viajes realizado
- Control de Kilometraje
- Especificaciones de las características del vehículo en la factura y en la orden de compra.
- Para que actividades va ser utilizado el vehículo
- Quien será el encargado del vehículo

Ejemplos a continuación:

Nº de Orden	Fecha	Valor (L.)	Forma de Pago	Beneficiario	Observación
15131	25/04/2014	22,588.00	71001892	Servicentro Las Hormigas	No hay un control de kilometraje, especificaciones del vehículo al que se va a suministrar el combustible, informe de viajes realizados, entre otros.
15676	30/01/2015	132,155.00	7872904	Servicentro Las Hormigas	

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-

08.01 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°241-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018) explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017: "Solicito una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a la información solicitada", pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio Nº242-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Periodo 02/06/2014 Al 30/04/2017) explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°278-013-2017-MET, de fecha 01 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Williams Gerardo Alvares, Tesorero Municipal (Periodo 28/01/2014 al 30/05/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: "Respecto al pago efectuado en la fecha 25 de abril de 2014, con orden de pago 15131 por un monto de Lps.22,588.00 de los cuales el TSC no encontró en su auditoría documentación de respaldo a ese pago ya que en su momento ese gasto fue autorizado por la secretaria municipal Gabriela Montalván y recibido por el conductor de la municipal Moisés Lazo en desconocimiento del Alcalde Municipal y de mi persona en calidad de Tesorero, al recibir el cobro de la gasolinera el alcalde autorizó el pago porque ya se había consumido el combustible, y se le comunicó a las dos personas antes mencionadas que justificaran con la bitácora de recorrido, qué lugares habían visitado con ese combustible, y ellos se comprometieron a adjuntar esta documentación, pero nunca lo hicieron por más que se les pidió, aun en este momento al recibir este oficio se les volvió a comunicar que buscaran ese tipo de respaldo, y ellos dijeron que lo harían y no recibí respuesta positiva, para que se contestara de manera positiva pedí ampliación de tiempo al tribunal para que me dieran la documentación y nada, debido a esa negativa me dispongo a contestar este oficio y adjunto documentación de la orden de pago que demuestra que personas están involucradas una autorizando la compra y el otro recibiendo ese combustible, en su momento les comunicamos a ellos que eso era un abuso de autoridad".

Lo anterior puede ocasionar que el combustible suministrado se utilice para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos de la Administración Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°8
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, para utilizar el combustible de manera racional en actividades propias de la Municipalidad, además se deben establecer controles oportunos sobre el suministro, como ser:

- Bitácoras
- Control que evidencie el número de placa del vehículo al cual se asignó el combustible, la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas.

- Exigir a los encargados de las gasolineras que firmen las facturas de combustible y colocar kilometraje recorrido al momento del suministro.
- Elaborar informes mensuales del gasto, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de El Triunfo,
Departamento de Choluteca
Su Oficina.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado Los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2014 y 2015 cuya auditoría cubrió el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas Normas requieren que planifiquemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de Leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes leyes y normas:

1. Ley de Municipalidades y su Reglamento
2. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento
3. Ley Orgánica de Presupuesto
4. Ley de Contratación del Estado
5. Constitución de la República
6. Normas Técnicas del Sistema de Administración de Bienes Nacionales,
7. Manual de Procedimientos para el Descargo de bienes del Estado,
8. Acuerdo Reglamento al Artículo 22 decreto 134-94,
9. Código Civil
10. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
11. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
12. Ley Orgánica del Colegio de Peritos y Contadores de Honduras
13. Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras
14. Ley de la Propiedad
15. Ley de Control de Armas de Fuego
16. Decreto 274-2010
17. Ley de Crédito Publico
18. Normas Técnicas de la Ley de Crédito Publico

19. Planes de Arbitrios año, 2012, 2013, 2014, 2016 2016 y 2017
20. Ley Electoral
21. Manual de Funciones de la Municipalidad
22. Normas de Contabilidad y Auditoría.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, La Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA.
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, no han cumplido con la correspondiente caución que establece el artículo 97, capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO HABÍAN RENOVADO LA CAUCIÓN

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que el Alcalde y Tesorero Municipal no había renovado la caución a la que están obligados en relación al cargo desempeñado para los años 2016 y 2017 respectivamente, detalle a continuación:

Año	Nombre	Cargo	Promedio para fijación de Caución o Fianza según Ley	Último Período
2016	Edan Antonio Bonilla Robles	Alcalde Municipal	463,873.01	La última renovación de caución fue del 01/06/2015 al 01/06/2016
2017	Elwar Francisco Cadenas Salinas	Tesorero Municipal	438,923.06	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo Nº 97. Cauciones. Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 167 y 180; Ley de Municipalidades Artículo 57 (Según reforma por Decreto 48-91).

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Elwar Francisco Cadenas Salinas Tesorero Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 al 30 de abril del 2017), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "El Tesorero y Alcalde Municipal procederemos a actualizar las cauciones correspondientes".

Los hechos descritos anteriormente podrían originar que los bienes de la Municipalidad queden desprotegidos en caso de pérdida ya sea por fraudes u otras causas irregulares.

RECOMENDACIÓN Nº1
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Rendir la caución correspondiente para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión. Para los futuros funcionarios y empleados municipales, deben de rendir caución antes de asumir sus puestos, y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los Funcionarios y Empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO INSCRITOS EN EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y ALGUNOS NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS CUOTAS

Al evaluar el área de Recursos Humanos, se constató que algunos Funcionarios y empleados de la Municipalidad no están inscritos al colegio profesional al que pertenecen y algunos no están al día con el pago de las cuotas correspondientes, para fines de control y respaldo legal de su ejercicio profesional. Detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Profesión	Colegio Profesional Correspondiente	Observaciones
Juan María Argeñal Martínez	Auditor Interno	Perito Mercantil y Contador Público	Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras	No están inscritos
Ingris Janeth Centeno Lagos	Contador Municipal			
Elwar Francisco Cadenas Salinas	Tesorero Municipal			
Vasco Adalid Aguilar Álvarez	Encargado de la Supervisión Técnica de Proyectos	Ingeniero Civil	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras	No está al día con el pago de sus cuotas correspondientes

Incumpliendo lo establecido en:
Constitución de la República en su Artículo 177, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11, Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras Artículo 8 inciso b, Artículo inciso f y Artículo 10; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Período 2014-2018), Vasco Adalid Aguilar Álvarez, Encargado de Supervisión Técnica de Proyectos (Período 01/02/2017 a la fecha), Juan María Argeñal Martínez, Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), Ingris Janeth Centeno Lagos, Contadora Municipal (Período 01 de julio 2016 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "Se ha girado memorándum a este personal para que proceda a la inscripción y actualización de pagos a los diferentes colegios profesionales."

El hecho descrito anteriormente puede originar nulidad de las actividades realizadas por los Funcionarios Municipales.

RECOMENDACIÓN N°1
AL AUDITOR INTERNO, CONTADORA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL E INGENIERO DE OBRAS

Proceder a inscribirse en el Colegio Profesional correspondiente, con el propósito de obtener respaldo legal y profesional en el ejercicio de sus funciones, debiendo mantener al día el pago de sus cuotas respectivas que aseguren su vigencia activa como miembros.

2. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS NI INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD ADEMAS NO ESTAN REGISTRADOS EN LAS FICHAS CATASTRALES MUNICIPALES

Se comprobó que algunos Bienes Inmuebles, propiedad de la Alcaldía no están escriturados, por ende no están inscritos en el Instituto de la Propiedad, también se pudo verificar que el Departamento de Catastro no cuenta con registro de las fichas catastrales de las propiedades Municipales, se detallan los inmuebles a continuación:

Descripción	Ubicación	Valor según Rendición de Cuentas (L)	Valor Catastral	Clave catastral
Terreno	Comunidad Los Laureles, 10 manzanas de terreno.	700,000.00	Sin valor	Pendiente
Terreno	San Gerónimo (Guasaule)	1,500,000.00	Sin valor	Pendiente
Rastro Público	Col. 27 de Mayo	235,014.50	Sin valor	Pendiente
Salón Municipal,	B° El Centro	79,650.00	79,274.00	Pendiente
Parque Municipal Samuel Ventura	B° El Centro	300,201.00	134,763.00	Pendiente
Palacio Municipal	B° El Centro	134,385.50	114,816.00	Pendiente
Mercado Santa Rosa	B° El Centro	90,000.00	96,237.00	Pendiente
Parque frente al Instituto El Triunfo	B° San Miguel	35,000.00	61,264.50	Pendiente
Terminal	Guasaule	29,250.00	Sin valor	Pendiente

Incumpliendo lo establecido en:
Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1; Ley de la Propiedad (Decreto No. 82-2004) Artículo 26.

Mediante oficio N°199-013-2017-MET, de fecha 02 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Haroldo Ventura Robles Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°200-013-2017-MET, de fecha 02 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente aumenta el riesgo que terceros usen o se apropien de las propiedades de la Municipalidad y está no pueda hacer valer el derecho de los mismos.

RECOMENDACIÓN N°2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mantener legalizados los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad, proceder a realizar el registro de los bienes inmuebles municipales en las fichas catastrales respectivas.

3. LAS ARMAS DE FUEGO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN REGISTRADAS ASI MISMO NO EXISTE UN MANUAL PARA SU CORRECTO USO

Al evaluar los procedimientos de Control que actualmente utiliza la Municipalidad para el uso y custodia de las armas de fuego, en el Departamento de Justicia Municipal, se comprobó que no están registradas y que no existe un manual para establecer controles adecuados en el manejo de las mismas, describimos a continuación:

- No se cuenta con un manual que regule el uso y control de las armas de fuego
- El personal responsable de utilizarlas no cuenta con el permiso de portación de armas de fuego, detalle a continuación:

No.	Fecha de compra	No. De Inventario	Descripción del bien	No. De Serie	Cant.	Valor Unitario (L)	Valor Total (L)
1	27/02/13	AM0401-010	Pistola calibre 9 MM MAP1 FS Tanfoglio	AB9026	1	16,400.00	16,400.00
2	27/02/13	AM0401-011		AB92302	1	16,400.00	16,400.00
3	S/F	AM0401-012		AB92303	1	16,400.00	16,400.00
4	S/F	AM0401-013	Escopeta 12-MM.AKKR	8566113-KARATAY	1	0.00	0.00
Total							**49,200.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Control de las Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros similares en su Artículo 3, 27, 29.

Mediante oficio N°121-013-2017-MET, de fecha 13 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Donaldo Javier Martínez Mercado Juez de policía Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 13 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: "1.- No se cuenta con un permiso de portación de armas ya que al ingresar a la Municipalidad el 28 de enero de 2014 nadie hizo la entrega de estas, por lo tanto no contamos con un registro de armas, ni una factura de compra es por tal razón que no se cuenta con lo solicitado. 2…, 3…, Se adjunta 5 copias de las hojas de asignaciones".

E hecho antes descrito puede originar que las armas sean decomisadas por las autoridades policiales; asimismo se corre el riesgo de que personal encargado de su uso y custodia utilice dichos bienes para asuntos personales.

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE MUNICIPAL

a) Proceder a realizar el registro de las armas de fuego al órgano competente.
b) Asegurarse de que se mantenga vigente los Permisos de Portación de Armas de Fuego.
c) Mantener implementado un Manual que regule y controle el uso de las armas de fuego, el cual deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su cumplimiento. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. ADQUISICIÓN DE TERRENOS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LEY

Al efectuar la revisión del rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se constató que se adquirieron Terrenos sin cumplir con el avalúo correspondiente, debiéndose haber conformado la Comisión de Avaluó, integrada por la Dirección Nacional de Bienes quien Coordinará; Tribunal Superior de Cuentas; y la Procuraduría General de la República, detalle de los Terrenos obtenidos:

Nombre del proveedor	Descripción Completa del Bien	Ubicación	Valor Catastral (L)	Observaciones
José Luis Carias Carias	Compra de 10 manzanas de tierra	Comunidad los Laureles, El Triunfo, Choluteca	697,225.00	La compra se efectuó en el año de enero 2012
Fidel Osorto Aguilar	Compra de 4 manzanas de terreno.	Sitio San Gerónimo de Las Palmas, El Triunfo, Choluteca	278,890.00	La compra del terreno se efectuó en el año de año 2012.

Incumpliendo lo establecido en:
Dirección General de Bienes Nacionales Decreto No.274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011 en su Artículo N°6, 7, 8, 10 y 11.

Mediante oficio N°205-013-2017-MET, de fecha 02 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Haroldo Ventura Martínez, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Referente a la Copia del Dictamen de Avalúo de Terreno ubicado en la Aduana El Guasaule; adjunto copia de dicho avalúo que realizó el Ing. Hugo Montoya Hernández".

Mediante oficio N°279-013-2017-MET, de fecha 03 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Haroldo Ventura Martínez, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente puede originar pérdidas económicas a la Municipalidad, ya que, al no existir un avalúo correspondiente, puede haber una sobrevaloración en el precio de compra.

RECOMENDACIÓN N°4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo a realizar la compra de bienes muebles e inmuebles, deberá solicitar a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, que nombre una comisión de Avalúo para justipreciar y verificar el bien que desea adquirir la Municipalidad, y cumple con todos los requisitos legales para realizar la compra.

5. NO SE ENVIÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL INFORME DE MOVIMIENTOS Y ESTADO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA

Al efectuar la revisión del rubro de préstamos, se determinó que las autoridades municipales no enviaron a la Secretaría de Finanzas un informe detallado sobre las obligaciones crediticias obtenidas y canceladas durante el período examinado. Detalle a continuación:

N°	No. Del Préstamo	Banco	Fecha de Otorgamiento	Fecha de Vencimiento	Fecha de Cancelación del Préstamo	Monto Otorgado (L)
PRÉSTAMO A LARGO PLAZO						
1	51-501-205323-7	Occidente	29/03/2010	29/09/2013	19/08/16	13,500,000.00
Total Préstamo Adquirido						**13,500,000.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 193; Ley de Crédito Público Artículo 16; Normas Técnicas de la Ley de Crédito Público en su Artículo 30.

Mediante oficio N°143-013-2017-MET, de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Haroldo Ventura Martínez Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: "En atención al oficio Nº 143-013-2017-MET, donde solicita evidencia de documentación enviada a la Secretaría de Finanzas sobre los movimientos y estado de cada uno de los préstamos bancario, no se encontró evidencia, desconozco ya que el expediente de préstamos era manejado en contabilidad".

Mediante oficio N°145-013-2017-MET, de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°240-013-2017-MET, de fecha 09 agosto de 2017, el equipo de auditoría solicito al señor Jubinis Osmar Ramírez, Tesorero Municipal, (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "No poseo ninguna documentación ni física, ni digital como para poder dar respuesta a los oficios dirigidos a mi persona".

El hecho descrito anteriormente puede originar que la Dirección General de Crédito Público, no cuente con un registro de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito Público, lo que limita tanto a los Entes Fiscalizadores como a la misma Administración obtener

información oportuna cuando sea requerida sobre el grado de endeudamiento de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Remitir mensualmente a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas un informe detallado, sobre los movimientos y estados de cada una de las obligaciones crediticias obtenidas actualmente y a futuro, con el fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia y transparencia de la información que se genere sobre la ejecución de estos fondos.

6. LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN UNA CUENTA ÚNICA

Al efectuar la revisión del rubro de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no tiene un control de los ingresos recaudados por Dominios Plenos, ya que estos valores son depositados en la cuenta de ingresos corrientes, siendo que estos fondos deben ser utilizados exclusivamente para la ejecución de proyectos de inversión para beneficio del Municipio según lo indica la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 71.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Elwar Francisco Cadenas Salinas Tesorero Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 al 30 de abril del 2017),explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "No existe una disposición legal que establezca la obligatoriedad de manejar estos ingresos en cuenta única, los mismos son facturados como ingresos de capital y han sido utilizados exclusivamente para inversión, lo cual se puede corroborar en las informes financieros correspondientes".

El hecho descrito anteriormente puede originar que los fondos destinados para proyectos de inversión.

RECOMENDACIÓN N°6
AL ALCALDE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar las acciones de manera que todos los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios plenos, se destinen a una cuenta exclusiva y estos puedan ser utilizados para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario.

7. DEFICIENCIAS EN EL COBRO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS

Al efectuar la revisión de los Ingresos, específicamente lo relacionado con el Impuesto de Industria Comercio y Servicio se encontraron las siguientes deficiencias:

a) El contribuyente realiza la Declaraciones por volumen de ventas anual de forma verbal, y esto no es verificado mediante la inspección a negocios, ni es corroborado con los Estados Financieros u otro registro contable del contribuyente, ejemplos a continuación:

N° de Recibo	Fecha	Negocio	Valor (L)	Descripción	Observaciones
1092	30/01/2017	Lorena de la Soledad Facusse (Agencias Aduaneras)	1,200.00	Volumen de ventas meses enero a diciembre año 2017	No se realizan inspecciones y verificaciones de los valores declarados
1106	30/01/2017	Roberto Emilio Rivera Zavala (Agencias Aduaneras)	1,200.00	Volumen de ventas meses enero a diciembre año 2017	

b) Se verificó la existencia de algunas Empresas Camaroneras que no realizan el pago por volumen de ventas, y solamente realizan los pagos por permiso de operación y tasa ambiental, a continuación, se detallan algunos ejemplos:

N°de Recibo	Fecha	Negocio	Valor (L)	Descripción	Observaciones
N/S	N/S	Camaronera El Faro	N/S	Volumen de ventas	No realizan pagos por volumen de ventas, solo pagan permiso de operación y tasa ambiental
N/S	N/S	Productos Acuícola La Berbería	N/S	Volumen de ventas	

Incumpliendo lo establecido en:
Plan de Arbitrios 2014 Aprobado en acta No. 98 de fecha 02 de diciembre del año 2013. Capítulo III del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios. Artículo No. 42. Plan de Arbitrios 2015 Aprobado en acta No. 24 de fecha 17 de noviembre del año 2014. Capítulo IV Del Impuesto Sobre la Industria, Comercio y servicios Área Ambiental, Artículo No. 25; Plan de Arbitrios 2016 Aprobado en acta No. 50 de fecha 23 de noviembre del año 2015. Capítulo IV Del Impuesto Sobre la Industria, Comercio y servicios Área Ambiental, Artículo No. 25; Plan de Arbitrios 2017, Aprobado en acta No. 75 de fecha 25 de diciembre del año 2016. Capítulo IV Del Impuesto Sobre la Industria, Comercio y servicios Artículo No. 47.

Mediante oficio N°221-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Nery Zuyapa Ochoa Almendares Encargada de Tributación (Período 02 de mayo de 2014 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "1…; 2…; **3**-Quedará pendiente la respuesta a esta pregunta, en los próximos días y será enviada al correo electrónico indicado en el Oficio N. 221-013-2017-MET 4…; y 5…;".

El hecho descrito anteriormente puede originar que no se pueda comprobar si los valores recibidos son los correctos, y no se logre obtener todos los recursos financieros al no efectuar el cobro pertinente a todas las empresas que operan en el Municipio.

RECOMENDACIÓN Nº7
AL ALCALDE MUNICIPAL Y ENCARGADA DE TRIBUTACIÓN

Proceder en lo sucesivo a realizar el cálculo del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios conforme a los valores reflejados en los Estados Financieros de los contribuyentes y calcular de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento

8. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO ESTAN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En la revisión a los ingresos por los diferentes impuestos, tasas y servicios que la Municipalidad recauda, se verificó que algunos de los Funcionarios y Empleados no han pagado el impuesto personal para los años 2016 y 2017, ejemplos se detallan:

Años Adeudados	Cargo	Nombre del Empleado o Funcionario	Valor Adeudado (L)	Descripción
2016-2017	Alcalde Municipal	Edan Antonio Bonilla Robles	6,751.83	Impuesto Personal
2016-2017	Regidor 4	Jacinto Javier Martínez	3,386.71	Impuesto Personal
2016-2017	Regidor 8	Dumas Ricardo Martínez	3,386.71	Impuesto Personal
2016-2017	Jeja de Personal	Bessy Irlanda Herrera Huete	3,386.71	Impuesto Personal
2017	Secretaria Municipal	Gabriela Montalván Medina	589.88	Impuesto Personal
Total			**17,501.84**	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 77 y Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 98.

Mediante oficio N°221-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Nery Zuyapa Ochoa Almendares, Encargada de Tributación (Período 02 de mayo de 2014 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: "1…; 2…; 3…; 4…; 5- Algunos Funcionarios y Empleados no han pagado su Impuesto Personal ya que nosotros lo hacemos de manera personal, pero a partir de las recomendaciones empezaremos a enviar el monto con su declaración de impuesto al Departamento de Recursos Humanos para que haga la deducción por planilla a cada Funcionario y Empleado."

El hecho descrito anteriormente puede originar que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente sus compromisos financieros.

RECOMENDACIÓN N°8
A LA ENCARGADA DE TRIBUTACIÓN

Efectuar el cálculo del Impuesto Personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad en el primer trimestre del año y remitir a Tesorería Municipal para que autorice la deducción correspondiente por medio de planillas de pago para que estos se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

9. SE OTORGARON ANTICIPOS DE DIETAS A FUNCIONARIOS

Al revisar los gastos por concepto de dietas a los Regidores Municipales de la Administración 2014-2018, se comprobó el otorgamiento de Anticipos de dietas por sesiones que aún no habían sido celebradas, específicamente en los años 2015 y 2016, además no se consideró que la Municipalidad no tiene capacidad económica para ejecutarlos, ya que se le adeudaban sueldos y

salarios a los empleados municipales, siendo estos pagados extemporáneamente, se detallan algunos ejemplos:

Fecha de orden de pago	Orden de Pago	Cheque	Nombre	N° y Fecha de la Sesión	N° de Sesiones	Valor de Dieta por Sesión (L)	Valor Pagado (L)	Observación
22/09/2015	16191	8241932	Jorge Luis Cáceres Ferrufino	05-15/10/2015	2	9,500.00	16,625.00	Pago de dieta por adelantado correspondiente al mes de octubre 2015
21/10/2015	16620	61600335	Jorge Luis Cáceres Ferrufino	12-23/11/2015	2	9,500.00	16,625.00	Pago de dieta por adelantado correspondiente al mes de noviembre 2015
31/03/2016	16572	64857639	Dumas Ricardo Martínez Baquedano	04-15/04/2016	2	12,500.00	21,875.00	Pago de dieta por adelantado correspondiente al mes de abril 2016
31/05/2016	16726	64857925	Jacinto Javier González García	04-20/06/2016	2	12,500.00	21,875.00	Pago de dieta por adelantado correspondiente al mes de junio 2016

Ejemplos de pagos retrasados por meses de sueldo adeudados a empleados

Fecha de orden de pago	Orden de pago	Nombre	Descripción	Valor (L)	Observaciones
18/12/2015	16335	Empleados y Funcionarios Públicos	Pago de sueldos y salarios a empleados municipales correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año 2015	488,600.00	El pago de salario de los empleados de los meses de septiembre y octubre del 2015 fue cancelado hasta en diciembre del 2015
02/02/2016	16447		Pago de Sueldos y salarios a empleados permanentes correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2015	459,500.00	El pago de salario de los empleados de los meses de noviembre y diciembre del 2015 fue cancelado hasta en febrero del 2016
27/05/2016	16711		Pago de sueldos y salarios a empleados y funcionarios públicos correspondiente al mes de abril 2016	232,750.00	El pago de salario de los empleados del mes de abril 2016 fue cancelado hasta mayo 2016
12/08/2016	16870		Pago de sueldos y salarios a empleados municipales correspondiente a los meses de junio y julio 2016	487,163.16	El pago de salario de los empleados de los meses de junio y julio 2016 fue cancelado hasta en agosto 2016

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 28 y 35 párrafo 3; Reglamento Ley de Municipalidades Artículo 21.

Mediante oficio N°235-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018), José Alvarado Maldonado (Regidor Primero), Edita Maradiaga Pedrano (Regidora Tercera), Dumas Ricardo Martínez (Regidor Cuarto), Jorge Luis Cáceres Ferrufino (Regidor Quinto), Ana Felisa Banegas Pérez (Regidor Séptimo) y Jacinto Javier González García (Regidor Octavo), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, manifestaron lo siguiente: "R/1..., R/2 Los miembros de esta Corporación Municipal nos

comprometemos en no solicitar anticipo por concepto de dietas, en los casos de extrema necesidad estas deberán ser consensuadas y debidamente aprobadas quedando plasmadas en el acta respectiva. R/3…, R/4…"

Mediante oficio N°238-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elwar Francisco Cadenas, Tesorero Municipal, (2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°239-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal, (2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: "Solicito una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a la información solicitada". Sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado que se realicen pagos que no cumplen con la legalidad requerida, por erogaciones que no han sido aún consumadas.

RECOMENDACIÓN N°9
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Evitar en lo sucesivo el otorgamiento y pagos de este tipo de beneficio, efectuando exclusivamente pagos de dietas por sesiones realizadas a Regidores Municipales.

10. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS

Al realizar la evaluación al rubro de gastos específicamente en la cuenta Materiales y Suministros (300), se determinó que no se cuenta con un Reglamento aprobado por Corporación Municipal, donde se establezcan Normas y procedimientos de ejecución al efectuar las Compras y Suministros municipales.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades decreto 127-2000, Artículo No. 47, numeral 6, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 39 numeral 3, Inciso b.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Elwar Francisco Cadenas Salinas Tesorero Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "Con apoyo del proyecto de la AMHON está en proceso de elaboración este y otros reglamentos."

El hecho descrito anteriormente puede originar que los procesos de compra y contrataciones se realicen sin sujetarse a la normativa general que debe seguirse en la adquisición de bienes y servicios.

RECOMENDACIÓN N°10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a crear un Reglamento de Compras y Suministros que implemente las normas de ejecución presupuestarias y así se realicen de acuerdo a los límites o requisitos establecidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

11. DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Al evaluar el rubro de Recursos Humanos se comprobó que algunos empleados no cumplen con las funciones por las que fueron contratados, suscritas mediante acuerdo administrativo o contrato de trabajo entre la Administración y el empleado, además algunas otras deficiencias que se detallan a continuación:

a. El libro de asistencia para el control de horario y permanencia de los empleados en los puestos de trabajo, no era adecuado y confiable.
b. No se encontraron formatos de control de entradas y salidas (pases de salida).
c. Algunos funcionarios y empleados no se encontraban en sus puestos de trabajo.
d. Algunos empleados cuentan con llegadas tardías y/o ausencias sin justificación, de los cuales no se tomaron medidas correctivas como ser: Llamados de atención o las deducciones correspondientes.
e. No existe evidencia de las hojas de evaluación de desempeño en el desarrollo de sus cargos.
f. Se comprobó que hubo traslados de empleados a otros departamentos, con las mismas funciones del departamento anterior.
g. No se asignan por escrito las funciones a cada empleado.
h. No existe un plan de capacitación técnico para los Empleados y Funcionarios municipales para obtener un mejor aprovechamiento del recurso humano.
i. Al entrevistar a los empleados y funcionarios municipales comprobamos que estos desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público.
j. Los empleados municipales no portaban el carné de identificación.
k. Los expedientes de personal de los Funcionarios y Empleados Municipales están incompletos y de algunos no existen expedientes, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	N°de Identidad	Cargo	Documentación Faltante
Bessis Irlanda Herrera Huete	0606-1988-00760	Jefe de Personal	Falta: Solicitud de empleo, Fotografía Reciente, copia de la identidad, copia de la partida de nacimiento, Título de Educación, Referencias laborales, copia de solvencia municipal, Hoja de antecedentes penales,
Juan María Argeñal Martínez	0606-1986-01166	Auditor Municipal	Falta: Solicitud de empleo, fotografía Reciente, Copia de la identidad, Partida de nacimiento, Referencias laborales, copia de la solvencia municipal, hoja de antecedentes penales, copia del carnet de afiliación,
Ingris Janeth Centeno Lagos	0606-1986-01166	Contador Municipal	Falta: Solicitud de empleo, Fotografía Reciente, Título de Educación, Referencias laborales, Hoja de antecedentes penales, copia del carnet de afiliación.
Gabriela Alejandra Montalván Medina	1701-1985-00298	Secretaria Municipal	No tiene Expediente
Edan Antonio Bonilla Robles	1709-1959-00362	Alcalde Municipal	No tiene Expediente

l. Empleados que no cumplen con las funciones por las que fueron contratados:

Nombre	Cargo	Identidad	Observaciones
Bessis Irlanda Herrera Huete	Jefe de Personal	0606-1988-00760	La jefe de recursos humanos no está cumpliendo con sus funciones asignadas tales como: Custodiar todos los expedientes incluyendo los de la corporación municipal, (Actualmente quien custodia los expedientes de la corporación municipal es la Secretaria Municipal) No elabora las planillas de sueldos y salarios, planillas de décimo cuarto mes de salario, planillas de décimo tercer mes de salario, cálculo de vacaciones, deducciones por llegadas tardes o inasistencias,(Actualmente quien elabora las planillas y cálculo de vacaciones etc. Es el encargado de presupuesto y deducciones por llegadas tardes o inasistencias no se realizan.
Delma Suyapa Aguilera Montesinos	Coordinadora de la Unidad Técnica Municipal	0801-1967-05989	La coordinadora de la unidad técnica municipal no cumple con sus funciones asignada tales como: Elaborar carpetas por proyectos, elaboración de perfiles para la creación de proyectos, elaborar bases de licitación cuando el proyecto lo amerite, elaboración de contratos y convenios que suscriba la municipalidad y cualquier otra que le asigne el alcalde municipal.
Ingris Janeth Centeno Lagos	Contadora Municipal	0606-1986-01166	La contadora municipal no cumple en su totalidad con las funciones asignadas ya que no presenta mensualmente al alcalde municipal los informes financieros como balance general, estado de resultado y balanza de comprobación de la municipalidad.
Cándido García	Encargado de Medidas y Remedidas	0606-1965-00303	El encargado de Medidas y Remedidas no cumple con sus funciones para la cual fue contratado tales como: Organizar custodiar la información relacionada con documentos propios del proceso catastral, actualizar los documentos catastrales (Medidas y Remedidas) en cuanto a los cambios ocurridos en desmembraciones, agrupaciones, ventas y traspasos, recopilar en la ficha catastral toda la información de campo realizada, informar sobre los casos de avalúo especiales que se presenten a su jefe inmediato, informar sobre los casos de avalúo especiales que se presenten a su jefe inmediato, describir, anotar, clasificar y medir correctamente las edificaciones localizadas en los predios, levantar por cada predio esté o no edificado, las fichas catastrales correspondientes, levantar la ficha anexo del predio catastral, custodiar y conservar la información. Cabe mencionar que en el caso de Cándido García está asignado a tributación como asistente de archivo.

Incumpliendo lo establecido en:
Manual de Funciones y Responsabilidades por Departamento, aprobado en sesión de Corporación Municipal según Acta N°77, Punto N°7, de fecha 06 de noviembre de 2012; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas de Control Interno, TSC NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, TSC NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC NOGECI VI-06 Archivo Institucional;

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "Se lleva libro de asistencia diaria y la Secretaria Municipal lleva el expediente de miembros de la Corporación Municipal".

Mediante oficio N°058-013-2017-MET, de fecha 22 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Bessis Irlanda Herrera Huete, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de Julio de 2017, manifestando lo siguiente: "Donde se manifiesta que los expedientes de los empleados están incompletos, al momento de revisarlos todos tienen la documentación necesaria, pero el departamento de recursos humanos no contaba con estas recomendaciones sugeridas por el Tribunal Superior de Cuentas TSC, ya solicite a los empleados los documentos sugeridos por el auditor, están en procesos de llenar lo que necesita en el expediente".

Mediante oficio N°059-013-2017-MET, de fecha 23 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Bessis Irlanda Herrera Huete, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre

los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de Julio del 2017, manifestando lo siguiente: "Donde se me manifiesta que los expedientes de los regidores están incompletos, de esta manera les hago saber que no estoy a cargo, porque desde el principio la Secretaría Municipal a petición de los regidores quedaron que fuese ella quien quedará a cargo de ellos".

Mediante oficio N°236-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Bessis Irlanda Herrera Huete, Jefe de Personal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°238-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°239-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal, (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: "Solicíto una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a la información solicitada". Sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta.

Estas deficiencias originan que se obstaculice la obtención de los resultados y que posteriormente se vea afectada la economía de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°11
AL JEFE DE PERSONAL

a) Establecer procedimientos de supervisión al personal nombrado y contratado, para que se cumpla con las funciones de acuerdo al Manual de Funciones y Responsabilidades como corresponda a cada Departamento de la Municipalidad.
b) Implementar un Sistema de Control de Asistencia más adecuado y confiable como por ejemplo el Reloj Biométrico, analizando previamente el costo beneficio.
c) Establecer procedimientos para la regulación de retardos (llegadas tardías) y faltas injustificadas (considerando falta, las ausencias injustificadas), además el establecimiento de formatos de control de entradas y salidas de los empleados (control de pases de salida), aplicando los llamados de atención correspondientes, aplicando las deducciones correspondientes.
d) Ordenar a quien corresponda el establecimiento de procedimientos periódicos de evaluación de desempeño, por lo menos integrando los factores de Utilización de los Recursos, Calidad, Oportunidad entre otras.
e) Asignar por escrito a cada empleado, las funciones, deberes y competencias según el puesto desempeñado y obtener de cada uno, la firma de haber recibido sus funciones, indicando la fecha que los recibió.
f) Elaborar previamente a lo interno de la Municipalidad a través del departamento de Recursos Humanos un Plan de Capacitación priorizando las necesidades, que deberá ir dirigido a fortalecer las áreas críticas de la Administración Municipal y el cumplimiento legal, tomando como referencia el Manual Genérico de Capacitación elaborado por la AMHON y publicado en su página de internet, así como el apoyo de otras instituciones como ser: Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización e INFOP.

g) Instruir y socializar con los empleados y funcionarios de la Municipalidad el Código de Conducta Ética del Servidor Público para conocer y dar seguimiento a las normas de comportamiento de los empleados públicos según lo establecen los artículos 1, 4, 10 y 11 plasmados en el mismo.
h) Vigilar que cada empleado porte el respectivo carné.
i) Actualizar los expedientes de los funcionarios y empleados que laboran en la Municipalidad, los que deberán contener como mínimo los documentos siguientes: Acuerdo de nombramiento o contrato debidamente firmados por las partes, curriculum vitae, título de educación, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, incapacidades, fotocopia del carnet de colegiación a quien corresponda, solvencia municipal, permisos autorizados por autoridad competente y otros.

RECOMENDACIÓN N°12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Verificar que se implementen las recomendaciones dadas al jefe de personal.

12. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON EXPEDIENTES POR CADA PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS

Al evaluar el Rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal, no cuenta con los expedientes individuales por cada una de las obras realizadas, ni en proceso de ejecución para el período auditado ya que la documentación de los mismos esta diseminada en diferentes áreas, sin poderse determinar de manera inmediata el control y seguimiento de sus procesos hasta su ejecución final, según las Disposiciones Generales del Presupuesto Anual y la Ley de Contratación del Estado. Se describen algunos ejemplos:

Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Valor del Proyecto (L)	Observaciones
2012	Electrificación	Aldea Río Grande	400,000.00	No existen expedientes de Proyecto de Obras Públicas
2013	Construcción Arco del Triunfo	Casco Urbano frente a la Alcaldía Municipal	2,538.962.50	
2014	Construcción y Mejoras de Obras Varias	Todo el Municipio	457,958.48	
2015	Construcción y equipamiento de bombas	Barrio el Centro y la Pacona, comunidad de la Coronada, barrio la Cruz y Guasaule	422,467.24	
2016	Construcción de techo de la cancha Escuela Casta Azucena Portillo	Barrio el Centro	890,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado Artículo 23, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Elwar Francisco Cadenas Salinas Tesorero Municipal (Período 2014-2018), Vasco Adalid Aguilar Álvarez Encargado de Supervisión Técnica de Proyectos (Período 01/02/2017 a la fecha), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de

2017, manifestando lo siguiente: "Existen carpetas de proyectos a las cuales solamente hace adjuntar las órdenes de pago respectivas y hacer una fotocopia de todo el expediente para la UTM."

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Después de dado a conocer este hecho, fueron entregados por la administración 2010-2014 algunos expedientes de proyectos, asimismo durante el proceso de la Auditoría nos fueron remitidos los expedientes correspondientes a la Administración 2014-2018.

El hecho descrito anteriormente ha originado a la municipalidad la dificultad en los procesos de control y monitoreo de los proyectos ejecutados y en proceso, limitando su verificación, en cuanto a los procedimientos legales acordes a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN N°13
AL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Elaborar y actualizar los expedientes para cada obra o proyecto, los que deberán contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; consignando todos los documentos, siendo como mínimo:

- Copia del plan de inversión
- Acta de aprobación de la Corporación Municipal
- Presupuestos, perfiles
- Planos y diseños
- Documentos de los procesos de licitación ya sea pública, privada o cualquier otro proceso, desde la preparación de las ofertas hasta su adjudicación.
- Documentos personales del contratista ya sea persona natural o jurídica.
- Contratos
- Órdenes de inicio
- Órdenes de cambio
- Positivas o negativas, adendas
- Estimaciones de pago
- Informes de supervisión
- Bitácora de incidencias
- Fotografías de inicio, antes, durante y después
- Actas de recepción provisional y final
- Garantías (sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, anticipo y calidad de obra)
- Órdenes de pago y listado de las mismas
- Copias de cheques
- Facturas
- Recibos
- Cotizaciones
- Otros

13. EL AUDITOR INTERNO Y TESORERO MUNICIPAL NO PRESENTARON INFORMES MENSUALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar las áreas de Auditoría Interna y Tesorería Municipal se determinó que el Auditor y Tesorero Municipal no presentan informes a la Corporación Municipal sobre sus actividades de fiscalización y control de los bienes y recursos de la Municipalidad, así como de los movimientos mensuales de los ingresos y egresos, respectivamente. Ejemplos a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Observaciones
Elwar Francisco Cadenas Salinas	Tesorero Municipal	02/06/2014	No se encontró evidencia de los informes presentados mensualmente a la Corporación Municipal
Juan María Argeñal	Auditor Interno	01/07/2015	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 54, 55 y 58 numeral 4, Artículos 44 inciso d) y 46 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Elwar Francisco Cadenas Salinas Tesorero Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "No ha sido una regla de cumplimiento estricto, pero sí han presentado algunos informes de forma trimestral".

El hecho descrito anteriormente puede originar que no haya una eficiente comunicación de resultados continuos para conocer en tiempo y forma la situación interna tanto en el área fiscalizadora como en la parte financiera, que permita a la administración tomar decisiones acertadas y confiables para el logro de los objetivos.

RECOMENDACIÓN N°14
AL TESORERO MUNICIPAL

Elaborar informes mensuales de los movimientos rentísticos o económicos de los ingresos y egresos respectivos a cada área, los que deberán ser presentados a la Corporación Municipal para su revisión y aprobación.

RECOMENDACIÓN N°15
AL AUDITOR INTERNO

Elaborar los informes mensuales conforme a sus actividades de fiscalización, según lo que establece la Ley de Municipalidades.

14. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y AL ARCHIVO NACIONAL

Al efectuar la evaluación del Departamento de Secretaría Municipal, se constató que la Secretaria Municipal no remite copia de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, como lo establece la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 51 numeral 5).

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Gabriela Alejandra Montalván Medina Secretaria Municipal (Periodo 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente. "Esto no se ha realizado, por lo cual se procederá a fotocopiar las actas a partir de enero del año 2017 para enviarlas a estas instituciones."

Los hechos descritos anteriormente han originado que la Municipalidad no tenga copias que sirvan de respaldo si ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros de actas.

RECOMENDACIÓN Nº16
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Enviar copia de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, para prevenir pérdidas de la información establecida en las actas, ya sea por robo, extravíos o desastres naturales.

15. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO CONVOCA POR ESCRITO A LAS SESIONES DE CORPORACIÓN

Al efectuar la lectura a los libros de actas, se constató que la secretaria Municipal no realiza por escrito las convocatorias a las Sesiones de Corporación Municipal, ya que estas son efectuadas vía telefónica, por lo que no se deja ninguna evidencia por escrito de la gestión de la misma, es importante mencionar que las mismas deben ser firmadas por la Autoridad competente y entregadas con copia de los documentos objeto de la misma.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 32-A.

Mediante oficio Nº216-013-2017-MET, el equipo de auditoría solicitó a la señora Gabriela Alejandra Montalván Medina, secretaria Municipal (Período 27/01/2014 al 11/06/2017), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente puede originar que los miembros de la Corporación Municipal desconozcan la agenda y los documentos relacionados y necesarios para la toma de decisiones.
*

RECOMENDACIÓN Nº17
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Convocar por escrito y personalmente a los Regidores con tres (3) días de anticipación, salvo caso calificado de urgencia, en las convocatorias se deberá indicar el lugar, día y hora, detallar los asuntos a tratar deberá ser firmada por el Alcalde o Vice Alcalde y adjuntar los documentos relacionados.

16. NO SE REALIZÓ CORRECTAMENTE EL TRASPASO DE MANDO ENTRE CORPORACIONES DEL PERIODO 2010-2014 Y 2014-2018

Al efectuar la lectura de los libros de Actas Municipales, se constató que el Período de Transición y Traspaso de Gobierno Municipal no fue realizado por la Administración Municipal (2010-2014), ya que no se encontró ningún documento legal que demuestre la entrega y recepción entre una administración y otra, en donde se haga mención de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo dejados a la fecha correspondiente al cese de sus funciones como servidores públicos, Inventario de los bienes y valores que conforman el patrimonio municipal, entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos que respaldan las transacciones realizadas de la Corporación saliente, ni de un inventario que evidenciara la documentación generada de cada uno de los Departamentos de la Municipalidad; Es importante mencionar que fue remitido a la comisión auditora por parte del señor Alex Haroldo Ventura (Alcalde Municipal período 2010-2014), un informe de gestión para la transición y traspaso de Gobierno Municipal 2010-2014, mismo que no está refrendado, ni comprueba que fuera entregado y recibido por la nueva Administración.

Administración Saliente	Administración Entrante	Observación
Alex Haroldo Ventura Martínez (2010-2014)	Edan Antonio Bonilla Robles (2014-2018)	No se encontró evidencia por escrito de haber cumplido con lo establecido en la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículos 67-A y 67-B.

Mediante oficio N°103-013-2017-MET, de fecha 07 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Alex Haroldo Ventura Alcalde Municipal (Período 2010-2014), Dumas Ricardo Martínez Baquedano Regidor Primero (Periodo 2010-2014), Pedro Antonio Pérez Regidor Segundo (Periodo 2010-2014), Víctor Manuel Galeano Méndez Regidor Tercero (Periodo 2010-2014), Rodrigo Ramiro Padilla Castillo Regidor Cuarto (Periodo 2010-2014), Roberto Carlos Álvarez Hernández Regidor Sexto (Periodo 2010-2014), Reyna Lizeth Ayala Osaba Regidora Séptima (Periodo 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: "Deseamos hacer de su conocimiento que nuestra Corporación realizamos la transición según como lo establece el artículo 67B de la Ley de Municipalidades, ya que para realizar dicha transición contamos con la Licenciada Amparo Matamoros, quien fue la persona que llevó todo el proceso , ella en representación de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). **1.** Para realizar la transición se nombraron comisiones tanto de la corporación entrante como la corporación saliente y este informe se le dio lectura. **2.** Adjunto encontrará el informe de Amparo Matamoros representante de la AMHON de la transición el cual consta de 168 páginas. **3.** En relación al inventario de los bienes y valores que conforman el patrimonio, la joven Karla L. Reyes, le presentó evidencia de que entregó dicha información. **4.** En cuanto a la documentación soporte de ingresos y egresos que respalda las transacciones, se le dio autorización mediante el punto de acta 101.5B al señor ex alcalde para que custodiara dicha información".

Asimismo; en nota de fecha 16 de julio de 2017, los señores José Reyes Carranza Hernández Regidor Quinto (Periodo 2010-2014) y José Alvarado Maldonado Regidor Octavo (Periodo 2010-2014), manifestaron lo siguiente: "Como regidores propusimos que se integrará la comisión de transición, como es nuestra obligación, pero nuestra propuesta no fue escuchada por que

consideraba que nosotros estábamos en contra de las decisiones que él tomaba como Alcalde. Este señor fue muy autoritario cuando era la máxima autoridad del municipio. Por otra parte él no quería darle la información al alcalde entrante el señor Edan Antonio Bonilla, llevándose todo lo que había en la Municipalidad hasta la información de catastro, no querían que conocieran el desorden que mantenía como alcalde. Por otra parte manifestamos nunca se nos dio copias de las actas de las sesiones de corporación municipal. También manifestamos que el regidor José Reyes Carranza en algún momento fue amenazado a golpes por el señor alcalde al exigir la certificación de un punto de acta."

Mediante oficio N°103-013-2017-MET, de fecha 07 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Alcalde Municipal (Período 2014-2018), (Periodo 2014-2018), José Alvarado Maldonado Regidor Primero (Periodo 2014-2018), Edita Maradiaga Pedrano Regidora Tercera (Periodo 2014-2018), Jorge Luis Cáceres Regidor Quinto (Periodo 2014-2018), Ana Felisa Banegas Regidora Séptima (Periodo 2014-2018) y Jacinto Javier González García Regidor Octavo (Periodo 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 17 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: "Efectivamente no se llevó a cabo el debido proceso de transición entre ambas Corporaciones Municipales, ya que no existió disponibilidad por parte de las autoridades del periodo 2010-2014 en facilitar dicho proceso, a pesar que la AMHON mando un técnico facilitador no se pudo conformar la comisión de transición por falta de voluntad de las autoridades anteriores en facilitar la información y documentación requerida."

Mediante nota de fecha 08 de agosto de 2017, la Licenciada Amparo Matamoros de Meza, Consultora Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) manifestó lo siguiente: "Con fecha 04 de octubre de 2013 la Asociación de Municipios de Honduras le notificó al señor Alcalde Municipal del Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca Alex Haroldo Ventura, que se ejecutarán tres fases del Proceso de Transición del Gobierno Saliente y el Gobierno Entrante. Todo este proceso fue supervisado y revisado la AMHON suscribió convenio de Cooperación con CEDEC como facilitador al periodo de transición y traspaso en la Municipalidad. Las Tres fases consistían en: 1. Elaboración del Informe de Gestión Municipal. 2. Presentación, análisis, verificación y entrega formal de Información incluyendo el informe de gestión. 3. Toma de posesión de las nuevas autoridades.
La elaboración de las tres fases fue cumplida en su totalidad según consta en el documento de traspaso el cual fue entregado al señor Alcalde Municipal Edan Antonio Bonilla en un acto protocolario el día 25 de enero del 2014 y se le entregaron sus respectivas cuentas bancarias. El documento original firmado y refrendado por las autoridades municipales quedó en poder de la actual Corporación Municipal".

COMENTARIO DEL AUDITOR:

La Licenciada Amparo Matamoros de Meza, Consultora Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), manifestó "*Con fecha 04 de octubre de 2013 la Asociación de Municipios de Honduras le notificó al señor Alcalde Municipal del Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca Alex Haroldo Ventura, que se ejecutarán tres fases del Proceso de Transición del Gobierno Saliente y el Gobierno Entrante. Todo este proceso fue supervisado y revisado la AMHON suscribió convenio de Cooperación con CEDEC como facilitador al periodo de transición y traspaso en la Municipalidad. Las Tres fases consistían en…"* Es importante mencionar que se tuvo a la vista el informe del cual hace mención la licenciada Amparo Matamoros de la AMHON, y este no se encontraba firmado ni sellado por ninguno de

los involucrados, de igual forma no tiene hay evidencia de haber sido entregado al alcalde municipal Edan Antonio Bonilla, 2014-2018, quien manifestó lo siguiente: "*Efectivamente no se llevó a cabo el debido proceso de transición entre ambas Corporaciones Municipales, ya que no existió disponibilidad por parte de las autoridades del periodo 2010-2014…"* Por lo tanto la deficiencia persiste.

El hecho descrito anteriormente impide comprobar a las nuevas autoridades la cantidad y estado de los activos de la Municipalidad y de los Archivos Institucionales.

RECOMENDACIONES Nº18
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con el proceso de transición y traspaso de gobierno, para lo cual deberá cumplir con las 3 etapas según Ley:

1. Primera Etapa. Elaboración del Informe de Gestión Municipal del Período correspondiente a la autoridad saliente;
2. Segunda Etapa. Presentación, análisis, verificación y entrega formal de información, incluyendo el informe de gestión;
3. Tercera Etapa. Toma de posesión de las nuevas autoridades municipales electas.

17. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO

Al efectuar la evaluación del Cumplimiento de Legalidad de la Administración Municipal se comprobó que la misma no se rige por un Plan de Gobierno en donde se establezcan los objetivos y las metas a corto, mediano y largo plazo de la Gestión Municipal y el cual debe de estar formulado de acuerdo a los objetivos estratégicos del gobierno local.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

Mediante oficio N°215-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, solicitando una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a este oficio y la cual le fue aprobada, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado que la Municipalidad no tenga metas definidas a mediano y largo plazo, ni planes que le permitan optimizar los objetivos estratégicos.

RECOMENDACIÓN Nº19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar e implementar un Plan de Gobierno con todos los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Municipalidades para los próximos años restantes de su gestión de gobierno, mismo que permitirá medir los logros alcanzados y propuestos en dicho Plan.

18. LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA NO ES APROBADA EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY

Al efectuar la lectura de actas, se comprobó que las liquidaciones presupuestarias no fueron aprobadas en el tiempo que estipula la Ley de Municipalidades; detalle a continuación:

Descripción	Fecha de Aprobación	Acta Número	Tipo de sesión
Liquidación Presupuestaria Año 2012	19/03/2013	81	Ordinaria
Liquidación Presupuestaria Año 2016	08/02/2017	80	Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 182.

Mediante oficio N°217-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2917, el equipo de auditoría solicitó a los señores miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018), José Alvarado Maldonado (Regidor Primero), Edita Maradiaga Pedrano (Regidora Tercera), Dumas Ricardo Martínez (Regidor Cuarto), Jorge Luis Cáceres Ferrufino (Regidor Quinto), Ana Felisa Banegas Pérez (Regidor Séptimo) y Jacinto Javier González García (Regidor Octavo), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: "R/1… R/2… R/3… R/4 En cuanto a las liquidaciones del presupuesto estas resultan difíciles realizarlas al 31 de enero ya que a solicitar las constancias de saldos de bancos las instituciones financieras tardan más de 30 días en emitir dichas constancias, situación que ustedes pudieron verificar cuando solicitaron información a los bancos y que tardaron en facilitarles ya que siempre manifiestan que la información de los clientes se llevan en archivos centralizados en la ciudad de Tegucigalpa. R/5…; R/6…".

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los miembros Corporativos (Período 2010-2014) por su orden: Alex Haroldo Ventura Martínez (Alcalde Municipal), Dumas Ricardo Martínez Baquedano (Regidor N°01), Pedro Antonio Pérez (Regidor N°02), Víctor Manuel Galeano Méndez (Regidor N°03), Rodrigo Ramiro Padilla Castillo (Regidor N°04), José Reyes Carranza Hernández (Regidor N°05), Roberto Carlos Álvarez Hernández (Regidor N°06), Reyna Lizeth Ayala Osaba (Regidor N°07), José Alvarado Maldonado (Regidor N°08), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Roberto Carlos Álvarez Hernández (Regidor N°06, periodo 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Primer Punto… Segundo Punto... Tercer Punto…, Punto Cuarto: En relación a las liquidaciones presupuestarias dice que no fueron aprobadas en el tiempo que estipula la ley pero sí existió la buena voluntad de aprobar según acta 81 del 19 de marzo del año 2013 y se consignó dicha liquidación presupuestaria del 2012, ya que a veces es difícil poder determinar de una manera exacta todo el cumplimiento de estos términos y fechas porque en la mayoría de las veces los errores está en que el personal técnico o administrativo son personas que adquieren los puestos en la mayoría de las veces a cada cambio de periodo Municipal por lo que son personas sin experiencia expuestas a cometer errores y en el caso de

nosotros en el rango de regidores nos es difícil y a veces hasta imposible y contraproducente inmiscuirnos en los asuntos meramente administrativos del Alcalde porque es este el que está facultado por la ley para representar al municipio y solo cuando informes técnicos emitidos a miembros corporativos por el Tribunal Superior de Cuentas nos solicitan que el Alcalde se ha excedido podemos tomar una determinación de tomar la administración de una manera directa y hacer a un lado al Alcalde pero ningún informe del Tribunal Superior de Cuentas que realizó auditorías hasta antes del 01 de octubre de 2012, nos exigió o nos expuso tal situación a pesar de que se emitieron 35 recomendaciones por el Tribunal Superior de Cuentas intentamos darle cumplimiento a todos pero en muchas ocasiones difícil y lo correcto sería que este un miembro del Tribunal Superior de Cuentas de una manera permanente manifestando o asesorando como se deben de hacer las cosas a pesar que el personal técnico siempre se mantenía en comunicación con personal del Tribunal Superior de Cuentas en donde se les consultaba en decisiones de gran envergadura pero de hecho estos consejos eran de una manera verbal y no se pueden considerar como base fundamental porque nosotros éramos las autoridades Punto Cinco…".

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota individual de fecha 17 de agosto de 2017, sin embargo el señor José Reyes Carranza Hernández (Regidor N°05, periodo 2010-2014) en su nota no dio respuesta a este hecho.

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota individual de fecha 15 de agosto de 2017, sin embargo el señor José Alvarado Maldonado (Regidor N°08, periodo 2010-2014) en su nota no dio respuesta a este hecho.

El hecho descrito anteriormente puede originar atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez demora en el desembolso de las Transferencias.

RECOMENDACIÓN N°20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con el procedimiento de presentar ante la Corporación Municipal, la liquidación Presupuestaria en el mes de enero del siguiente año y una vez discutido y analizado, exhortar a la Corporación Municipal su aprobación conforme a Ley.

19. EL PRESUPUESTO NO FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, NI APROBADO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar el análisis del Presupuesto Municipal y de acuerdo a la lectura de los libros de Actas de Sesiones de Corporación, se comprobó que en relación a los presupuestos de los años 2015 y 2016 estos no fueron sometidos a la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre del año anterior y los presupuestos de los años 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017 no fueron aprobados en el tiempo correspondiente, según como lo establece Ley de Municipalidades y su Reglamento, detalle a continuación:

Fecha en que el Presupuesto fue sometido a consideración de la Corporación Municipal

No.	Descripción	Fecha en que fue Sometido a Consideración de la Corporación Municipal	Aprobado según No. De Acta	Observaciones
1	Presupuesto Año 2015	03/11/2014	23	El Presupuesto debió ser sometido a consideración a más tardar el 15 de septiembre del año anterior.
2	Presupuesto Año 2016	18/09/2015	45	

Fecha de Aprobación del Presupuesto

No.	Descripción	Aprobado según No. de Acta	Fecha de Aprobación	Observaciones
1	Presupuesto Año 2012	49	16/12/2011	El presupuesto debió ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre del año anterior.
2	Presupuesto Año 2013	74	14/12/2012	
3	Presupuesto Año 2014	98	02/12/2013	
4	Presupuesto Año 2016	51	11/12/2015	
5	Presupuesto Año 2017	77	15/12/2016	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en sus Artículos 25, numeral 3) y Artículo 95 (Según reforma por Decreto 48-91, Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 180.

Mediante oficio N°217-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018), José Alvarado Maldonado (Regidor Primero), Edita Maradiaga Pedrano (Regidora Tercera), Dumas Ricardo Martínez (Regidor Cuarto), Jorge Luis Cáceres Ferrufino (Regidor Quinto), Ana Felisa Banegas Pérez (Regidor Séptimo) y Jacinto Javier González García (Regidor Octavo), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: "R/1… R/2… R/3 El presupuesto del año 2015 por la falta de conocimiento en la elaboración dificulto la presentación del mismo en tiempo y forma, y el presupuesto de 2016 fue presentado en fecha 19 de septiembre de 2015 porque hasta esa fecha se llevó a cabo la segunda sesión de Corporación Municipal del mes de septiembre de ese año. En cuanto a las fechas de aprobación del presupuesto por confusión teníamos entendido que el mismo debía ser aprobado antes del 31 de diciembre porque solo nos basábamos en lo que dispone el artículo 95 de la Ley de Municipalidades sin habernos percatado en lo que dispone el artículo 180 del Reglamento. R/4…; R/5…; R/6…".

Mediante oficio N°227-013-2017-MET de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los miembros Corporativos (Período 2010-2014) por su orden: Alex Haroldo Ventura Martínez (Alcalde Municipal), Dumas Ricardo Martínez Baquedano (Regidor N°01), Pedro Antonio Pérez (Regidor N°02), Víctor Manuel Galeano Méndez (Regidor N°03), Rodrigo Ramiro Padilla Castillo (Regidor N°04), Roberto Carlos Álvarez Hernández (Regidor N°06), Reyna Lizeth Ayala Osaba (Regidor N°07), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°227-013-2017, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Roberto Carlos Álvarez Hernández (Regidor N°06, periodo 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Primer Punto… Segundo Punto... **Tercer Punto:** En relación

al tercer punto según las actas de sesión de Corporación Municipal manifiesta que los años 2012, 2013, el presupuesto fue aprobado de una manera extemporánea según las actas 49 del 2012 y 74 del año 2013, el primero el 16 de diciembre del 2011 y el otro el 14 de diciembre del 2012, es posible que tengan razón pero si fueron aprobados y solo se debe a aspectos meramente técnicos y no maliciosos o mal intencionados ya que estábamos dentro del término que la ley nos permita. Punto Cuarto…, Punto Cinco…".

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota individual de fecha 17 de agosto de 2017, sin embargo el señor José Reyes Carranza Hernández (Regidor N°05, periodo 2010-2014) en su nota no dio respuesta a este hecho.

El hecho descrito anteriormente ha originado que al no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal y no ser aprobado en tiempo y forma, puede ocasionar cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

RECOMENDACIÓN N°21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con el procedimiento de someter a consideración de la Corporación Municipal el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, exhortar a la Corporación Municipal que sea aprobado antes del 30 de noviembre de cada año.

20. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ELABORA ESTADOS FINANCIEROS

Al evaluar el sistema de control, se constató que no se elaboran Estados Financieros periódicamente, ya sea de forma manual o a través del Sistema utilizado para sus operaciones (SAMI o SAFT), que permitan suministrar información más organizada y acertada acerca de la situación Financiera de la Institución.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 96, Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en las Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 9 y 10 Contabilidad Apropiada, Decreto Nº 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento Nº 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (Revelación Suficiente). Acuerdo Institucional 001/2010 del 30 de noviembre de 2010.

Mediante oficio N° 099-013-2017-MET, de fecha 07 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Ingris Janeth Centeno Lagos, Contadora Municipal (Período 01 de julio de 2016 a la fecha) y Luis Hernán Arévalo Ramos, Contador Municipal (Período 25 de enero de 2014 al 30 de junio de 2016) explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 12 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: "No se elaboran Estados Financieros porque se trabaja con cuentas presupuestarias y los que se realizan están reflejados en la Rendición de Cuentas de cada año".

COMENTARIO DEL AUDITOR:

La manifestado por los señores Ingris Janeth Centeno Lagos, Contadora Municipal (Período 01 de julio de 2016 a la fecha) y Luis Hernán Arévalo Ramos, Contador Municipal (Período 25 de enero de 2014 al 30 de junio de 2016 en cuanto a que *"No se elaboran Estados Financieros porque se trabaja con cuentas presupuestarias…"* No exime de la obligatoriedad de llevar una contabilidad patrimonial a la administración municipal.

El hecho descrito anteriormente ha originado limitantes para conocer y analizar en determinado momento la Situación Financiera real de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 22
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Elaborar los Estados Financieros, para conocer la situación de la Institución en cualquier momento y al término del ejercicio fiscal, dichos documentos deben ser firmados por el Contador y por el Alcalde, para luego ser presentados mensualmente ante la Corporación Municipal para su respectivo análisis y aprobación.

21. DEFICIENCIAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

Al efectuar la evaluación del Control Interno al departamento de Administración Tributaria, específicamente el rubro de las Cuentas por Cobrar, se encontraron las siguientes deficiencias:

a) No se cuenta con una adecuada planificación y control para impulsar la recuperación de los saldos adeudados por contribuyentes de los diferentes impuestos y tasas.
b) Algunos avisos de cobro no poseen número de requerimiento, nombre o firma de recibido del contribuyente.
c) Los saldos presentados de la mora tributaria son extraídos de las tarjetas únicas de cada contribuyente, mismas que no cuentan con la información actualizada:

N° de Recibo	Fecha	Contribuyente	Valor (L)	Descripción	Observaciones
1153	31/01/17	Camaronera el Faro	100,000.00	Permiso de Operación	Cobro de varios impuestos Sin contar con un expediente del contribuyente
260331	30/09/16	Elvin José Álvarez Hernández	1,300.16	Impuesto Vecinal	
2463042 46305	29/01/16	Azucarera la Grecia	16,974.06	Industria Comercio y Servicios	
5308	28/01/14	Xiomara Yamileth Trejo	2,954.88	Bienes Inmuebles	
124265	25/03/14	Alexa Ortez Sarmiento	2,500.00	Permiso de Construcción	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 111 y 112; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus normas de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-

NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°004-013-2017-MET, de fecha 13 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Nery Suyapa Ochoa Almendares Encargada de Tributación (Período 02 de mayo de 2014 a la fecha), explicación sobre los hechos antes co8mentados, quien contestó mediante nota de fecha 13 de junio manifestando lo siguiente: "Se trabaja con fichas de contribuyentes, pero a partir de la fecha dada la recomendación se empezará a implementar expedientes de contribuyentes".

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018) y Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), Nery Zuyapa Ochoa Almendares Encargada de Tributación (Período 02 de mayo de 2014 a la fecha),explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "La Municipalidad ha tenido esta deficiencia ya que nunca ha contado con una base de contribuyentes real para estarla actualizando, se han estado llevando registros manuales y en un archivo digital que no reúne las condiciones que evidencian la mora real, esto ha sido una situación prioritaria y a través de la AMHON somos beneficiarios del Proyecto Fortalecimiento de la Estrategia de Gestión Descentralizada en Municipios y Mancomunidades con Enfoque de Género, Fase 2 donde nos están brindando asistencia técnica y equipamiento para los departamentos de esta Municipalidad, en el marco de esta cooperación se instaló el SAFT como herramienta para mejorar el departamento de tributación, asimismo se está efectuando el levantamiento catastral del municipio y con fondos propios contratamos una asistencia técnica que estableció una base de negocios que permitió el mejoramiento de los ingresos en este año".

El hecho descrito anteriormente puede originar que la Municipalidad deje de percibir ingresos y además dar lugar a la prescripción de las cuentas por cobrar.

RECOMENDACIÓN N°23
AL ALCALDE MUNICIPAL Y ENCARGADA DE TRIBUTACIÓN

Mantener implementadas las medidas y controles oportunos en cuanto a los procedimientos a seguir según la Ley de Municipalidades, que cuenten con información actualizada de los saldos por contribuyente en cada uno de los impuestos y tasas municipales por cobrar. Asegurándose que todo documento que respalde la aplicación de los procesos que establece la Ley, se encuentre firmado por los involucrados.

22. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL CONTROL Y REGISTRO DEL INVENTARIO MUNICIPAL Y MATRICULA VENCIDA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Administración Municipal en el uso y custodia de los activos fijos, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo de Propiedad, Planta y Equipo, tales como:

a) Descripción incompleta en el Inventario Municipal:

No. De Inventario	Descripción del bien	Valor (L)	Ubicación	Observaciones
026	Televisor LG	9,000.00	Oficina del alcalde	Los Bienes en el Inventario de Rendición de Cuentas no tienen la descripción completa como ser: marca, serie, color, año de adquisición ni estado del bien; a la vez los bienes en físico no se encuentran codificados.
025	Aire Acondicionado	11,000.00	Oficina del Alcalde	
052	Aire Acondicionado marca Frigidaire	11,000.00	Secretaria Municipal	El Bien en el Inventario de Rendición de Cuentas no tiene la descripción completa como ser: marca, serie, color, año de adquisición ni estado del bien; a la vez el número de inventario del bien difiere con el código en el inventario municipal.
Totales		**31,000.00**		

b) Bienes Registrados en el Inventario de Rendición de Cuentas en mal estado que no han sido descargados.

No. De Inventario	Descripción del bien	Valor (L)	Ubicación	Observaciones
168	Motocicleta marca Génesis, color azul, modelo XM200GYB	24,999.00	Bodega Municipal	Bienes se encuentran en mal estado incluidos en El Inventario de Redición de Cuentas.
S/N	Archivo color beige	S/V	Bodega Municipal	
Total		**24,999.00**		

c) El equipo de transporte (vehículo y motocicletas) no cuenta con matrículas vigentes, ya que el último pago fue realizado en el año 2013.

Marca	Color	Modelo	Serie Motor	Serie Chasis	Observación
Vehículo Nissan Doble Cabina	Verde	Pick Up	N/S	JN1CJUD2270087053	Los vehículos se encuentran con pago de matrícula vencida.
Motocicleta Yamaha	Blanco	XTZ-125E	E3N2E-047770	LBKE180XG0049063	
Motocicleta Yamaha	Blanco	XTZ-125E	E3N2E-048029	LBKE1809G0048972	
Motocicleta Yamaha	Blanco	XTZ-125E	E3N2E-047954	LBKE1807G0049036	
Motocicleta Yamaha	Blanco	XTZ-125E	E3N2E-047965	LBKE1807G0048999	

d) Equipo donado por la Mancomunidad de Municipios del Sur (NASMAR) en los años 2014 y 2015, no fue registrado en el Inventario Municipal:

Cant.	Descripción	Depto. Asignado	Año de la Donación	Costo Unitario (L)	Costo Total (L)
2	GPS Etrex 10	Catastro	2014	3,105.00	6,210.00
1	Laptop HP 240G3, procesador Intel cofre 13 GHZ, disco duro 500MB, memoria RAM 2GB, Wedcam, HDMI, Pantalla 14PLG, wifi, unidad óptica, Windows 8.1	S/A	2014	13,999.00	13,999.00
1	Silla k. semi ejecutiva Alice tela negra MOD. 106H	S/A	2014	4,500.00	4,500.00
1	Escritorio secretarial	S/A	2015	4,674.99	4,674.99
1	Impresora multifuncional EPSON STYLUS L210	S/A	2015	4,675.00	4,675.00
1	UPS triff lite 75 DVA MOD. AVR	S/A	2015	2,745.00	2,745.00
1	Camara digital CANON Power Shot SX400 IS 16 MP S/N# 21012062010660	S/A	2015	4,674.99	4,674.99
1	Archivo máxima 4 gavetas beige	S/A	2015	4,765.00	4,765.00
1	Computadora de escritorio HP PRO 3500 series MT, Intel Inside CORE 13	S/A	2015	S/C	S/V
1	Monitor HP LED 19"LV1911	S/A	2015	S/C	S/V

Cant.	Descripción	Depto. Asignado	Año de la Donación	Costo Unitario (L)	Costo Total (L)
1	Impresora HP Office Jet PRO 8600	S/A	2015	S/C	S/V
1	Mueble para computadoras	S/A	2015	S/C	S/V
Total					**46,243.98**

Incumpliendo lo establecido en:
Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes Muebles del Estado, artículos 16, 17, 19, 20 y 28; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V 15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°005-013-2017-MET, de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal (Período 2014-2018), Juan María Argeñal Martínez Auditor Municipal (Período 01 de julio de 2015 a la fecha), Ingris Janeth Centeno Lagos Contadora Municipal (Período 01 de julio 2016 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "no se han hecho descargo del inventario en mal estado ante bienes nacionales, pero se iniciará esta acción para cumplir con la observación señalada."

El hecho descrito anteriormente puede originar una incorrecta utilización por mal registro de los activos, dificultando su identificación corriendo el riesgo de ser extraviados, y en el caso de los vehículos automotores se corre el riesgo del decomiso y pago de multas por no estar al día su matrícula.

RECOMENDACIÓN N°24
AL ENCARGADO DE CONTROL DE BIENES MUNICIPALES

a) Asignar en físico el código o número de inventario de los bienes y de las nuevas adquisiciones, así como establecer la descripción del bien de manera que sea identificado oportunamente, como ser: número de serie, marca, color y estado del bien.
b) Registrar cada compra realizada y cada donación recibida de mobiliario y equipo de oficina y transporte en el inventario del informe de Rendición de Cuentas.
c) Realizar los pagos de matrícula del equipo de transporte de la municipalidad cada año según corresponda.
d) Realizar el descargo de los bienes en mal estado siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

23. IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO Y NO ENTERADO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

En la revisión efectuada a los contratos de obra concretamente de los proyectos para reparación y mantenimiento de la red vial no pavimentada, dietas pagadas a los Regidores, contratos pagados por servicios técnicos y profesionales, se comprobó la no retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, por parte de la Administración Municipal y que por ley corresponde ser enterados al Servicio de Administración de Rentas (SAR), otrora Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, en

consecuencia no existe evidencia de la transferencia de las retenciones correspondientes a dicho impuesto, tampoco existen constancias que comprueben la adhesión de los beneficiarios o contratistas al régimen de pagos a cuenta con dicha institución del Estado; ejemplos a continuación:

Contratos de obras a los que no se les efectuó la Retención del Impuesto Sobre la Renta

Año	Nombre del Contratista	Tipo de Obra	Valor del Contrato Pagado (L)	12.5% No Retenido (L)
2012	Hernán Enrique Vindel Mourra	Mantenimiento de Carretera (Red vial no pavimentada)	279,000.00	34,875.00
2013	Hernán Enrique Vindel Mourra		742,500.00	92,818.50

Resumen por año Contratos de Obra Pagados

Año	Valores Pagados por Contrato (L)	Impuesto 12.5% no Retenido (L)
2012	666,500.00	83,312.50
2013	5,297,317.30	662,164.66
Total 12.5% ISR no retenido		**745,477.16**

Ejemplos de pagos de dietas a regidores a los que no se les efectuó la Retención del Impuesto Sobre la Renta

Objeto del Gasto	Orden de Pago	Fecha	N° de Sesiones Pagadas	Beneficiario	Valor de la Dieta (L)	Valor de O/P (L)	12.5% No retenido (L)
113	13056	30/11/2012	40	Planilla Dietas ocho Regidores	7,500.00	300,000.00	37,500.00
113	14689	10/12/2013	80	Planilla Dietas ocho Regidores	9,500.00	760,000.00	95,000.00
113	14866	21/01/2014	24	Planilla Dietas a Regidores Municipales	9,500.00	228,000.00	28,500.00

Resumen por pago de Dietas

Período	Valor Pagado de Dietas (L)	12.5% de ISR No Retenido (L)
2012	840,000.00	105,000.00
2013	1,776,000.00	222,000.00
2014	228,000.00	28,500.00
Total	2,844,000.00	355,500.00

Ejemplos de Servicios Técnicos Profesionales y Jurídicos a los que no se les efectuó la Retención del Impuesto Sobre la Renta

Objeto del Gasto	Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de O/P (L)	12.5% No retenido (L)
259	13513	18/03/2013	Maldonado & Asociados	Pago de capacitación a los que integran la policía municipal, adiestramiento, físico, técnico, práctico, según recibo #883. aprobado según punto de acta #76…7-a) y acta #78…7-a)	40,000.00	5,000.00
253	14892	24/01/2014	Bufete del abogado Alfredo Corea Bustillo	Anticipo por honorarios profesionales demanda ejecución título extrajudiciales, banco de occidente	175,000.00	21,875.00

Objeto del Gasto	Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de O/P (L)	12.5% No retenido (L)
253	15113	11/04/2014	Carlos Enrique Anduray Hernández	Pago para apoderado legal correspondiente al mes de marzo del 2014 por el término de diez meses a partir del 1 de marzo al 30 de diciembre del 2014 devengando un sueldo mensual de L15,000.00	15,000.00	1,875.00
253	16363	23/12/2015	Carlos Enrique Anduray	Pago por servicios jurídicos al señor Carlos Enrique Anduray	45,000.00	5,625.00
253	16000	08/04/2016	Carlos Enrique Anduray	Pago apoderado legal meses de febrero, marzo 2016	30,000.00	3,750.00
24900	17185	24/02/2016	Vasco Adalid Aguilar Álvarez	Pago por contrato de supervisión de proyectos contemplados en el plan de inversión municipal del 2016 por un monto de L50,000.00 con deducción del 12.5% Impuesto Sobre la Renta de L3,174.02 total a pagar L46,825.98 exactos.	50,000.0	3,075.98

***** Nota: Con relación a la orden de pago 17185 a nombre de Vasco Adalid Aguilar Álvarez, según los cálculos de I.S.R. el valor a retener por 12.5% es Lps.6,250.00 pero solo se le retuvo Lps.3,174.02 quedando una diferencia por retener de Lps.3,075.98.

Servicios Técnicos profesionales

Periodo	Valor Pagado por Servicios (L)	12.5% de ISR No Retenido (L)
2013	55,000.00	6,875.00
2014	295,000.00	36,875.00
2015	528,450.28	66,056.29
2016	46,800.00	5,850.00
2017	210,000.00	23,075.98
Total	**1,135,805.28**	**138,732.27**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 50.

Mediante oficio N°255-013-2017-MET, de fecha 14 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Williams Gerardo Alvares, Tesorero Municipal, periodo del 28 de enero 2014 al 30 de mayo 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: "Respecto al pago efectuado en fecha 11 de abril año 2014, con orden de pago 15113 en el objeto del gasto 253 al apoderado legal Carlos Enrique Anduray Hernández por un monto de Lps.15,000.00 de los cuales el TSC no encontró en su auditoría el pago de la retención del 12.5% por un monto de Lps.1,875.00, en su momento no se le retuvo cuando se le pagó por que él personalmente lo declarará y en su momento remitirá al departamento de tesorería el respectivo recibo de pago, el cual no lo hizo por razones que desconozco".

Mediante oficio N°256-013-2017-MET, de fecha 12 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Alex Haroldo Ventura Martínez, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°257-013-2017-MET, de fecha 12 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Jubinis Osmar Ramírez, Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°270-013-2017-MET, de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal, (02/06/2014 Al 30/04/2017), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°271-013-2017-MET, de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal, (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente puede originar que al no retener ni enterar los valores del 12.5% del impuesto sobre la renta, ocasione reducción en la recaudación de ingresos al Estado de Honduras, así como recargos por interés y multas perjudicando a la vez el patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°25
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Por los pagos por concepto de contratos de ejecución de Obras, pago de dietas a Regidores, contratos por Servicios Técnicos y Profesionales (Jurídicos, Informáticos, Financieros) u otro tipo de Servicios o Consultorías tipificados por la Ley, efectuar la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta el que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en que se efectúa la retención, o en su defecto exigir a los contratistas o proveedores la constancia de adhesión al régimen de pagos a cuenta debidamente actualizada.

24. INCONSISTENCIAS EN LAS CIFRAS PRESENTADAS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALGUNOS DOCUMENTOS FUENTE

Al revisar los informes de Rendición de Cuentas del período sujeto a revisión, se encontraron varias inconsistencias en su presentación, tanto de operaciones aritméticas como de omisiones o errores en el registro, entre las que se detallan:

a. Los ingresos recaudados en el año 2013 sumaron la cantidad de L27,600,359.71 y los gastos efectuados en ese mismo año fueron de L28,048,695.01 resultando una diferencia negativa de L448,335.30, denotando falta de equilibrio y de su planificación, ya que los Egresos superaron a los Ingresos.
b. Diferencias en cuanto al Déficit registrado en la Rendición de Cuentas del año 2013:

Valor Déficit según Forma 07 de Tesorería (L)	Valor Déficit según Formas 11, 13 y 14 (L)	Diferencia (L)	Observaciones
480,443.08	448,335.30	32,107.78	El Déficit registrado según Forma 07 de Tesorería es de 480,443.08, en las Formas 11 (Estado de Ingresos y Egresos), Forma 13 (Estado de Ingresos y Egresos Comparativo) y Forma 14 (Balances Generales Comparativos) el valor registrado es de L448,335.30 reflejando una diferencia de L32,107.78

c. Recurso de Balance reflejado en la Forma de Tesorería (Forma 07 Acumulada) del informe de Rendición de Cuentas al 31 de diciembre del año 2013 por valor negativo de L480,443.08, difiere con el valor de Recurso de Balance registrado en la primera ampliación presupuestaria del Informe de Rendición de Cuentas del año 2014 de L81,948.75.

d. Ingresos por Transferencias de Gobierno no registrados en los Informes Rentísticos y en el Informe de Rendición de Cuentas del año 2014:

Fecha de la Transferencia	Valor de la Transferencia (L)	Observaciones
23/01/2014	2,765,899.05	Este valor corresponde a una transferencia pendiente del año 2013 y la que fue recibida el 23 de enero de 2014, sin embargo, la misma no fue registrada en el Informe rentístico de Ingresos y Egresos del mes de enero y tampoco aparece reflejada en el informe de Rendición de Cuentas Acumulada del año 2014.

e. En el detalle de las Transferencias del Gobierno Central del período 01/10/2012 al 31/12/2012, se verificó que en el rentístico del cuarto trimestre de ese año presentado a la Comisión de Auditoría, el valor registrado por este concepto fue por L3,170,491.00; sin embargo según detalle de las Transferencias reportadas en la Forma del SIAFI el saldo percibido fue de L3,052,491.00, encontrándose una diferencia registrada de más por la cantidad de L118,000.00

f. Bienes no registrados en el Informe de Rendición de Cuentas de los años 2013, 2014 y 2015:

Cant.	Descripción	Sección	Año de la Compra	Valor Unitario (L)	Valor Total (L)
1	Motocicletas YAMAHA, color blanco, modelo XTZ-125E, Motor E3N2E-047954, Chasis LBPKE1807G0049036, Cilindrada, Año 2016	Tributación	2016	48,014.03	48,014.03
1	Motocicletas YAMAHA, color blanco, modelo XTZ-125E, Motor E3N2E-048029, Chasis LBPKE1809G0048972, Cilindrada, Año 2016	Relaciones Públicas		48,014.03	48,014.03
3	Pistola calibre 9MM MAP1 FS TANFOGLIO S/N: AB92302	Justicia Municipal	2013	18,368.00	55,104.00
	Pistola calibre 9MM MAP1 FS TANFOGLIO S/N: AB92303				
	Pistola calibre 9MM MAP1 FS TANFOGLIO S/N: AB79026				
Total					**151,132.06**

g. En la forma 14 del Informe de Rendición de Cuentas del año 2014, se presentan saldos por pagar por la cantidad de L5,504,215.09, sin embargo, en el año 2015 se realizaron pagos por L3,787,558.69 quedando una diferencia por L1,716,656.40, valor que debió reflejarse en la forma 14 del año 2015, sin embargo, no se registró.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del presupuesto Articulo 122, numeral 5; Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en las Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 9 y 10 Contabilidad Apropiada, Norma Internacional de Contabilidad N°16 punto 39, 40 y 73 inciso e (iv), Decreto Nº160-95 Artículo 2, Pronunciamiento Nº1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (Revelación Suficiente); Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante oficio N°222-013-2017-MET, de fecha de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Luis Hernán Arévalo Ramos, Contador Municipal (Período 28/01/2014 Al 31/05/2016), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "En relación al recurso de balance acumulado en la rendición de cuentas del año 2013 no fue tomado en cuenta por instrucciones de la comisión de finanzas de esta administración municipal, por no haber encontrado balances de estados financieros del año 2013 físicos ni digital y que por instrucciones de la Jefa de Gobernación y Justicia Licenciada Thelma Alvarado se tomó la decisión de hacer las operaciones contables a partir del 25 de enero del 2014.
Lo mismo sucedió con la transferencia del gobierno la cual fue recibida por la administración anterior el día 23 de enero de 2014 no habiendo encontrado un documentado que nos especifique que dicha transferencia había ingresado.
Y con relación a las ampliaciones y traspasos ya se hicieron las respectivas correcciones y recomendaciones a los departamentos de presupuesto y contabilidad.
Con respecto al equipo donado por NASMAR ya se procedió a registrarlo en el inventario municipal y se dieron instrucciones al departamento de contabilidad para darle ingreso a la rendición de cuentas.
Con respecto al saldo de la deuda de lempiras 2,504,215.09 por error de omisión no se registró en la forma 14 pero si estaba presupuestado, este saldo ya fue cancelado según registros contables de la nueva contadora".

Mediante oficio N°223-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Ingris Janeth Centeno Lagos, Contadora Municipal (Periodo 01/06/2016 Al 30/04/2017, fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 21 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "**a.** No son aprobadas en tiempo y forma debido a que no contábamos con un sistema en el año 2016 se trabajó manual (hojas de Excel) y las rendiciones de cuentas se realizan trimestralmente y hasta que se elaboraba la rendición de cuentas eran sometidas a consideración de la corporación municipal, cabe mencionar que en el año 2017 iniciamos a operar con el nuevo Sistema SAMI en línea por lo tanto el mismo sistema determina cuando un renglón presupuestario es insuficiente para cualquier tipo de pago, por lo que no permite que se realicen los pagos hasta que se acuda a aprobación bien ya sea una ampliación o un traspaso sea operado en el sistema tiene que ser sometido y aprobado por la Corporación cuando se requiera de este tipo de recursos. **b.** En efecto algunos bienes no se encuentran registrados en la rendición de cuentas como ser el caso las pistolas asignadas al departamento municipal de justicia no están registradas porque fueron compradas en el periodo anterior y no quedó ninguna documentación de la compra de dichas pistolas, pero procederé a ingresar a la rendición de cuentas en este trimestre, las motocicletas ya fueron registradas en la rendición de cuentas de primer trimestre 2017 adjunto evidencia de que ya fueron registradas".

Mediante oficio N°224-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elvin Omar Baqueano Fúnez, Encargado de Presupuesto (Período 02 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2017), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "**1.** Por parte del personal de la Secretaría de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización se nos ha instruido que todo ingreso para poder ser registrado debe de estar debidamente soportado o a menos en el departamento de tesorería debe quedar un aviso o uno recibo de pago como respaldo de dicho pago y debido a que la administración anterior se llevó la documentación y no

se tenía soporte de ingreso por lo tanto la administración actual no hizo uso de dicho monto, el cual fue egresado por la administración anterior, es por eso que no se refleja este ingreso por Transferencias en la rendición de cuentas acumulada del año 2014. **2.** Debido a las cuentas por pagar en el año 2015 en la forma 14 de rendición de cuentas no se encuentran registradas por error de registro ya que en año 2014 fue pagada parte de la deuda pero en año 2015 no se visualiza el saldo de cuentas por pagar pero si se encuentra debidamente presupuestada dicha deuda en el presupuesto inicial del año 2015. **3.** Las ampliaciones y traspasos no son aprobadas en tiempo y forma debido a que no contamos con un sistema, los año 2014, 2015 y 2016 se trabajó manual (hojas de Excel) y las rendiciones de cuentas se realizan trimestralmente y hasta que se elaboraba la rendición de cuentas eran sometidos a consideración de la corporación municipal, cabe mencionar que en el año 2017 iniciamos a operar con el nuevo Sistema SAMI en línea por lo tanto no permite que se realicen los pagos hasta que se acude a aprobación bien ya sea una ampliación o un traspaso entre objetos de gasto, para lo cual el sistema pide de carácter obligatorio un punto de acta de aprobación así que para que una ampliación o un traspaso sea operado en el sistema tiene que ser sometido a corporación y aprobado por la Corporación cuando se requiera de este tipo de recurso. **4.** Respecto al equipo donado por la mancomunidad de municipios de sur (NASMAR) que no está registrado en el inventario de rendición de cuentas en la forma 9, no se notificó al personal encargado de la elaboración de la rendición de cuentas para que fueran registrados en el inventario de rendición de cuentas".

Mediante oficio N°225-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2917, el equipo de auditoría solicitó a la señora Yadira Elizabeth Sarmiento, Contadora Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de agosto de 2017, la manifestando lo siguiente: "**a.** La falta de equilibrio en los ingresos y egresos se debe a que se realizaban pagos y estos no estaban presupuestados y se daban emergencias y también no teníamos una buena respuesta por parte de la Población del Pago de sus impuestos y hasta después se realizaba su respectiva ampliación. **b.** Con respecto a la diferencia a déficit registrado en la rendición de cuentas del año 2013, error de dedo ya que en su momento no tenía conocimiento del Programa SAMI, no le puedo dar una mejor aclaración porque no cuento con ninguna información física ni digital. **c.** La Transferencia recibida el día 23 de enero de 2014 la información fue elaborada en rentísticos de ingresos y egresos del 01 a 25 de enero del año 2014 y quedó en digital en la computadora la cual es testigo la encargada de Presupuesto quien quedó laborando en la municipalidad ya que el señor Edan A. Bonilla no quiso registrarla en la Rendición de Cuentas 2014. **d.** Respecto a la diferencia registrada de más de la cantidad de L118,000.00 se debe a que hubo un error de códigos por parte de Control Tributario ya que la cantidad de L100,000.00 los registraron como transferencias y en realidad fue un subsidio de Congreso Nacional el cual tenían que aparecer en el código 260.01 subsidio del Congreso Nacional L18,000.00 igual un subsidio para pago de reparación de caminos de mano de obra no calificada. **e.** Los bienes no registrados en la Rendición de Cuentas como ser las motocicletas y pistolas le informo que deje de laborar en la municipalidad el 25 de enero de 2014."

Mediante oficio N°226-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Erika Ondina Baquedano Fúnez, Encargada de Presupuesto (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "**a.** La falta de equilibrio en los ingresos y egresos se debe a que no se cumple con las recaudaciones y se realizaban pago y estos no estaban presupuestados y se verificaban los renglones sobregirados y el tesorero municipal tenía conocimiento en su momento y como empleada solo cumplía órdenes y registraba hasta después

se realizaban la respectiva ampliación. **b.** Con respecto al déficit registrado en la rendición de cuentas del año 2013, le informo que como Encargada de Presupuesto no realizaba la Rendición de Cuentas las elaboraban el auditor y a contadora municipal. **c.** La Transferencia recibida el día 23 de enero de 2014 la información fue elaborada en rentísticos de ingresos y egresos del 01 a 25 de enero del año 2014 la cual el señor alcalde entrante Edan Antonio Bonilla no quiso registrarla en la Rendición de Cuentas 2014, pero si se tenía conocimiento de que la información estaba. **d.** Respecto a la diferencia registrada de más por la cantidad de L118,000.00 se debe a que los encargados de control Tributario por error le dieron ingreso en código de transferencia y en realidad fue un subsidio de Congreso Nacional el cual tenía que aparecer en el código 260.01 subsidio del Congreso Nacional dinero que ingresó y se gastó para reparación de carretera para pago de mano de obra no calificada. **e**. Los bienes no registrados en la Rendición de Cuentas como ser las motocicletas y pistolas le informo que deje de laborar en la municipalidad el día 31 de marzo de 2014."

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a La Corporación Municipal (Período 2010-2014) por su orden: Alex Haroldo Ventura Martínez (Alcalde Municipal), Dumas Ricardo Martínez Baquedano (Regidor N°01), Pedro Antonio Pérez (Regidor N°02), Víctor Manuel Galeano Méndez (Regidor N°03), Rodrigo Ramiro Padilla Castillo (Regidor N°04), José Reyes Carranza Hernández (Regidor N°05), Reyna Lizeth Ayala Osaba (Regidor N°07), José Alvarado Maldonado (Regidor N°08), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicito al señor Roberto Carlos Álvarez Hernández (Regidor N°06, período 2010-2014), explicación de los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Primer Punto…; Segundo Punto: Relacionado a los ingresos recaudados en el año dos mil trece, según el informe recaudado por ustedes Tribunal Superior de Cuentas dice que los Ingresos de la Municipalidad en el año 2013 fue de 27,600,359.71 Lempiras, y lo invertido o sea los egresos fue de 28,048,695.01 Lempiras, o sea que supuestamente hubo un exceso de gastos pero según la tabla que ustedes presentan del año 2013 es de 25,656,266.28, por lo que aclaró que era regidor y no tenía la administración de la Alcaldía Municipal ya que está según la Ley de Municipalidades la ostenta el señor Alcalde Municipal y como regidores las aprobaciones se hacían en base a lo que presentaba el personal técnico como ser Auditor, Tesorero y Contador Municipal y no podíamos poner en duda lo que nuestro personal presentaba o en su defecto nos explicaban. Tercer Punto…; Punto Cuarto…; Punto Cinco…".

El hecho descrito anteriormente ha originado que la información presentada en los Informes de Rendición de Cuentas no refleje registros y saldos reales, confiables, ni adecuados para la toma de decisiones por parte de los funcionarios de la entidad.

RECOMENDACIÓN N°26
AL ALCALDE, TESORERO Y CONTADOR MUNICIPAL

Realizar los registros financieros adecuadamente a fin de garantizar una información fiable, útil y relevante de sus operaciones anuales en los Informes de Rendición de Cuentas.

25. COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS A EMPRESAS CON INHABILIDADES PARA CONTRATAR

Al efectuar la revisión al rubro de Materiales y suministros, y específicamente la Legalidad y Constitución de empresas proveedoras de la Municipalidad, se constató que el suministro de combustible para el vehículo y Motocicletas de la Municipalidad, así como para otros vehículos particulares se realizan en la Gasolinera Servicentro las Hormigas, cuyo propietario tiene consanguinidad en primer grado con el Alcalde Municipal quien autoriza pagos por suministro, ejemplos a continuación:

Orden de Pago	Fecha Orden de pago	Beneficiario	Descripción del gasto	No. Cheque	Valor de Orden de Pago (L)
15131	25/04/2014	Servicentro Las Hormigas	Combustible utilizado por el Vehículo de esta Municipalidad para diferentes actividades dentro y fuera del Municipio, incluyendo viajes a Tegucigalpa.	71001892	24,448.00
16073	21/08/2015	Servicentro Las Hormigas	Pago de combustible utilizado por vehículos de esta Municipalidad.	8100026	43,161.00
16433	29/01/2016	Servicentro Las Hormigas	Pago de combustible utilizado por vehículos de esta Municipalidad según facturas adjuntas.	63678887	22,005.00

Resumen de Compras de Combustible a Servicentro Las Hormigas

Nombre de la Empresa	Compras 1º3realizadas / año 2014 (L)	Compras realizadas / año 2015 (L)	Total Compras realizadas (L)	Propietario de la Empresa	Observaciones
Servicentro las Hormigas	102,406.00	313,981.00	416,387.00	Fidencio Bonilla Carrasco	Fidencio Bonilla Carrasco es el padre del Alcalde Municipal

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado en el Artículo 15 Aptitud para contratar e inhabilidades numerales 6 y 7, Artículo 16, 19 Nulidad de Contratos; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 28; y Código de Conducta Ética del Servidor Público en su Artículo 5 numeral 3**.**

Mediante oficio N°241-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°242-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Período 02/06/2014 Al 30/04/2017) y a la fecha no se ha recibido respuesta.

El hecho descrito anteriormente origina desconfianza, irregularidad y falta de transparencia en la compra de este suministro.

RECOMENDACIÓN N°27
AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar compras y realizar pagos respectivamente a negocios y/o comercios de personas naturales o jurídicas inhabilitadas por la Ley, por tener parentesco o afinidad con miembros de la Corporación Municipal.

26. INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN

Producto de la revisión efectuada a los documentos que presentan la ejecución de Obras Públicas, así como la inspección física concretamente a los Proyectos de Electrificación, realizados en los años 2012 y 2013 en varias comunidades del Municipio de El Triunfo para los que se suscribieron algunos convenios para su ejecución con los Patronatos de las comunidades beneficiarias, se comprobaron una serie de situaciones adversas a los procesos establecidos por las leyes, normas y reglamentos aplicables a la ejecución de obras públicas, como sigue:

a) Los convenios suscritos con los patronatos comprende instalación de postes y tendido de líneas primarias y secundarias, y estipula tácitamente que la Municipalidad, transferirá los recursos a los patronatos como órganos responsables de su ejecución debiendo rendir a ésta, un informe de liquidación, adjuntando la documentación soporte que respalde la construcción de los proyectos eléctricos, sin embargo dichos informes no existen en las órdenes de pago, tampoco existen perfiles detallando número de beneficiarios, planos o diseños preliminares, certificaciones por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para la autorización de los mismos, tampoco existen bitácoras que demuestren el proceso de ejecución de construcción, presentando únicamente las facturas de los materiales al crédito a nombre de la Municipalidad, mediante proceso de adquisición directa a las empresas SEL y CYME, de la Ciudad de Choluteca, sin evidenciar ningún proceso de compra como lo dispone la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto, debiendo señalar además que dichos Proyectos de electrificación no fueron contemplados inicialmente en el Plan de Inversión correspondiente a cada año, tampoco se encontró evidencia de la aprobación previa por la Corporación Municipal de las respectivas modificaciones, traspasos o ampliaciones al presupuesto Municipal.

b) Asimismo se constató que los materiales eléctricos adquiridos por la municipalidad, no fueron instalados en el tiempo en que fueron entregados por las empresas proveedoras, quedando sin ejecutarse los proyectos en las comunidades de: El Perico N°1 y 2, El Porvenir, El Cenicero, El Llano, La Coronada, San Antonio, Los Angelitos, La Calera, Piedra Parada, Dos Quebradas, Santa María, El Chorro, Rio Grande, Tierra Colorada y Barrio Nuevo, por dos años, la administración 2014-2018 retomó y concluyo los proyectos.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado. Artículo 5.-Principio de Eficiencia, Artículo 10.-Control de la ejecución, Artículo 23.-Requisitos previos.: Ley de Municipalidades Artículo 39, Artículo 98. Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 178, Artículo 179. Disposiciones Generales del Presupuesto 2013 Artículo 61. Código de Conducta Ética del Servidor Público, Capítulo IV Conductas no Éticas del Servidor Público numeral 3.

Mediante oficio Nº279-013-2017-MET, de fecha 03 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Haroldo Ventura Martínez, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación de los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio Nº280-013-2017-MET, de fecha 03 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Corporativos (Período 2010-2014) por su orden Señores: Dumas Ricardo Martínez Baquedano (Regidor N°01), Pedro Antonio Pérez (Regidor N°02), Víctor

Manuel Galeano Méndez (Regidor N°03), Rodrigo Ramiro Padilla Castillo (Regidor N°04), José Reyes Carranza Hernández (Regidor N°05), Roberto Carlos Álvarez Hernández (Regidor N°06), Reyna Lizeth Ayala Osaba (Regidor N°07), José Alvarado Maldonado (Regidor N°08), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°281-013-2017-MET, de fecha 03 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Elder Omar Ochoa Jefe de la unidad Técnica Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio Nº282-013-2017-MET, de fecha 03 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Corporativos (Período 2014-2018) por su orden Señores: José Alvarado Maldonado (Regidor N°01) Alex Haroldo Ventura (Regidor N°02), Edita Maradiaga Pedrano (Regidor N°03), Dumas Ricardo Martínez Baquedano (Regidor N°04), Jorge Luis Cáceres Ferrufino (Regidor N°05), José Adán Castillo Velásquez (Regidor N°06), Ana Felisa Banegas Pérez (Regidor N°07), Jacinto Javier Gonzáles García (Regidor N°08), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona atrasos en la ejecución de los proyectos afectando las comunidades beneficiadas.

RECOMENDACIÓN N°28
AL ALCALDE MUNICIPAL

En lo sucesivo realizar supervisión cuando exista participación ciudadana en la ejecución de los proyectos a través de aportaciones económicas, mano de obra no calificada entre otros, deberá quedar evidenciado en la documentación adjunta en los respectivos expedientes de obras

27. LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, FUE SUSTRAÍDA DE LOS ARCHIVOS DE LA MUNICIPALIDAD POR FUNCIONARIO CON APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al iniciar con el desarrollo de nuestra auditoría, se verificó que la documentación que corresponde a las Operaciones Administrativas y Financieras de la Municipalidad para el período del 01 de octubre de 2012 al 24 de enero de 2014 y que determina la finalización de un período de Gobierno, no se encontró en los Archivos de la Municipalidad, y que la misma fue remitida a la comisión de auditoría posteriormente por parte del señor Alex Haroldo Ventura Martínez quien tenía en custodia dicha documentación en su casa (Alcalde Municipal período 2010-2014) en coordinación con el señor Ronaldo Antonio García Ayala Auditor Municipal (período 2010-2014) durante la ejecución de la auditoría, asimismo se constató que en el Acta 101 Sesión Ordinaria de fecha 21/01/2014, Punto 5-b: establece: "El Alcalde Municipal informa a la Corporación Municipal que la documentación que no ha sido auditada por el TSC del período de su administración permanecerá en su custodia y al llegar la Auditoría del TSC que es el ente encargado de realizar dichas auditorías esta será entregada a personas de dicha Institución, por tanto solicita a la Corporación Municipal apruebe dicho informe a lo cual la Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y por unanimidad de votos, acordó aprobar el informe presentado por el señor Alcalde Municipal Alex Haroldo Ventura Martínez", cabe mencionar que esta documentación es de orden público y que debió ser entregada a la

nueva Administración Municipal (2014-2018), estableciendo claramente la cadena de custodia de cada documento de dominio Municipal, a fin que se delegara la responsabilidad de estos archivos.

Así mismo se constató que el señor Edan Antonio Bonilla Robles (Alcalde Municipal Período 2014-2018) al encontrarse con esta situación, se apersonó a las oficinas de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) en fecha 25 de enero de 2014, a interponer la Denuncia respectiva en contra del Señor Alex Haroldo Ventura Martínez (Alcalde Municipal período 2010-2014) sobre la Sustracción de la Documentación de los Archivos Municipales.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125, Soporte Documental; Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público artículo 7 literal c; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 32.

Mediante oficio N°097-013-2017-MET, de fecha 07 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a La Corporación Municipal, (Periodo 2010-2014) por su orden los señores Alex Haroldo Ventura Alcalde Municipal, Dumas Ricardo Martínez Baquedano Regidor Primero, Pedro Antonio Pérez Regidor Segundo, Víctor Manuel Galeano Méndez Regidor Tercero, Rodrigo Ramiro Padilla Castillo Regidor Cuarto, Roberto Carlos Álvarez Hernández Regidor Sexto, Reyna Lizeth Ayala Osaba Regidora Séptima, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: "1.Consideramos que no existía la infraestructura adecuada para salvaguardar esta documentación, ya que en 2 ocasiones esta municipalidad había sido objeto de asaltos. **2.** En el punto de acta especifica que al realizar la auditoría el señor ex alcalde debería entregar la información que tenía en custodia para realizar la auditoría respectiva. **3.** La custodia de dicha documentación no debería causar retraso en la gestión de la Corporación entrante. **4.** Además pudimos observar documentos se mojaron dado que el techo de la alcaldía es de teja de barro y algunas se quiebran por diversas razones."
Mediante oficio N° 097-013-2017-MET, de fecha 07 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Reyes Carranza Hernández Regidor Quinto (Periodo 2010-2014) y José Alvarado Maldonado Regidor Octavo (Periodo 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: "El señor Alcalde Alex Haroldo Ventura (2010-2014) nunca sometió al pleno de la Corporación Municipal discusión y aprobación del punto de Acta 5-b, en el que se le autoriza sustraer los documentos públicos de la municipalidad y llevarlos a su casa de habitación, esta decisión se considera un abuso de autoridad. Ningún alcalde hizo algo similar en el pasado porque no hay ninguna justificación".

El hecho descrito anteriormente ha originado atrasos a la municipalidad, al someter tardíamente a análisis la documentación financiera solicitada para su revisión por el órgano contralor, así mismo se corre el riesgo de extravió de la misma al sustraerla de las instalaciones municipales sin causa justificada.

RECOMENDACIÓN Nº29
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Habilitar un espacio físico acondicionado apropiadamente, para que tanto la Documentación originada de las Transacciones Financieras y legales de la Municipalidad pueda ser resguardada en

un lugar seguro, preservada en virtud de su utilidad, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte, estableciendo un procedimiento de custodia documental que permita un adecuado traspaso de documentación cuando hallan cambios de autoridades.

28. LA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICÓ PUNTO DE ACTA CON ERRORES DE REDACCION EN SUS LITERALES Y NO CONFORME A LO VERIFICADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Durante la revisión efectuada a los Libros de Actas de la Corporación Municipal periodo 2010-2014, y la Certificación de Puntos de Actas consignados en los expedientes de Proyectos, emitidos por la Secretaria Municipal Karla Ivonne Reyes, se comprobó la existencia de certificación del punto de Acta N°57 de la sesión celebrada por la Corporación Municipal el 16 de abril del 2012 punto 6, inciso c) que de acuerdo a lo certificado por dicha funcionaria en fecha 11 de mayo del 2012, literalmente dice "La Corporación Municipal … acordó, solicitar al Soberano Congreso Nacional de la República autorización para que la Municipalidad de El Triunfo, pueda solicitar un préstamo de **(Lps.50,000.000.00)** Cincuenta Millones De Lempiras a 10 años plazos en Banco Continental los cuales serán invertidos en los siguientes proyectos
1- Construcción de un moderno mercado municipal
2- Pavimentación de algunas calles del casco urbano
3- Cancelación de deuda pendiente con Banco de Occidente
Lo anterior se solicita razón de mejorar los siguientes aspectos:
Más de 70 vendedores ambulantes ubicados alrededor del parque municipal.
Un mercado municipal ya obsoleto sin capacidad para poder albergar más de 140 vendedores, sin las condiciones higiénicas necesarias.
En cuanto al proyecto de pavimentación se trata de mejorar la calidad de vida, el hornato y el mejoramiento del casco urbano de este municipio que lleva un crecimiento acelerado debido a que es un Municipio fronterizo donde uno de sus principales rubros es el comercio, a la vez se autoriza al señor Alcalde Municipal Alex H. Ventura Martínez para que inicie con los trámites correspondientes".

Sin embargo esta Certificación, al ser cotejada con el Libro de Actas de sesiones de la Corporación Municipal, se constató que dicho punto no existe en el Acta 57, ni en ninguna otra Acta Corporativa que conste en los Libros de Actas que lleva la Secretaría Municipal, es importante mencionar que dicha certificación fue utilizada para presentar la Iniciativa de Ley ante el Congreso Nacional que promueve el decreto N° 189-2012 Publicado en La Gaceta el 28/01/2013 para la autorización del préstamo y construcción de los proyectos anteriormente descritos.

Asimismo, se constató la existencia de la certificación de punto de Acta N° 58 de fecha 03/05/2012, emitida el 11/06/2012 también al Congreso Nacional, la cual hace referencia al punto 7-b) "La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere y por unanimidad de votos acordó que el préstamo de (Lps.50,000,000.00) Cincuenta Millones que se hará a Banco Continental se cancelará trimestralmente con los fondos de la transferencia" no obstante se cotejó en el Libro de Actas que dicho punto certificado (7-b), corresponde a la solicitud de varios Regidores al Alcalde Municipal de abstenerse de seguir con el trámite del préstamo con Banco Continental para la construcción del Mercado ya que según Corporativos no existía capacidad de pago por parte de la Municipalidad y no a lo certificado por la Secretaría

Municipal ya que el mismo se encuentra en el inciso k) inscrito como último punto de la referida Acta, …7k) La corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere y por unanimidad de votos acordó, que le préstamo de (Lps.50,000,000.00) Cincuenta Millones que se hará a Banco Continental se cancelara Trimestralmente con los fondos de las transferencias..."

De igual forma se comprobó en el Acta N° 78 de fecha 4/02/2013 folios 65 al 67 el punto 5.3 que se refiere al Dominio pleno a favor de Olvin Betuel Hernández Herrera, que la transcripción de este punto, tiene sobrepuesto manchones con el Sello de Secretaría Municipal cubriendo en su totalidad el punto aprobado por la Corporación Municipal, sin enmienda o notas aclaratorias del porque dicha situación en el Acta.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 35 y 51 numeral 2, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 22.

Mediante Oficio Nº 260-013-2017-MET en fecha 12/08/2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Karla Ivonne Reyes Amaya, Secretaría Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17/08/2017 manifestando lo siguiente: "El punto de acta 57 inciso 6-c si existe fue que olvidé escribir lo de las calles a pavimentar. En cuanto a la certificación del punto de acta 58 incisos 7-b es donde los señores regidores solicitan al alcalde abstenerse de realizar el préstamo con Banco Continental para la construcción del mercado ya que en la municipalidad no existía capacidad de pago, en esa misma acta inciso 7 que está inscrito el punto donde la Corporación acordó que el préstamo que se realizará con banco continental se pagará trimestralmente con los fondos de la transferencia, los dos puntos están inscritos en el libro de actas solo que al momento de imprimirlo no le cambié el inciso al punto del préstamo pero los dos se encuentran ahí, con referencia al acta N° 78 de fecha 04/02/2013 folios 65 al 67 en el punto 5.3 en el cual está inscrito el dominio pleno del señor Olvin Betuel Hernández Herrera y no tengo ni idea de eso que me manifiestan. Y si en algunas actas hay espacios en blanco será en las que transcribe informes de la municipalidad, ya que los cuales necesitaba hacer cuadros y me quedaban unos espacios los cuales no podía llenar y borrones y manchones también los encontrarian esas actas perdón me equivocaba en tanto número y letra que transcribió y eso no lo podía arreglar de otra manera que usando corrector."

Mediante oficio Nº 261-013-2017-MET, de fecha 10/08/2017, el equipo de auditoría solicitó a a la Señora Julia Cecilia Arnodo Secretaria Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó manifestando lo siguiente: "párrafo precedente por la señora Reyes en relación a la existencia en el acta N° 57 del punto 6-c mediante se solicitó a la actual, la certificación y cotejamiento fiel a su original del punto de acta en mención, …en lo referente al último ítem del oficio para cotejar y certificar los puntos de acta solicitados, mismos que según nota fueron certificados por la ex secretaria en fecha 11/06/2012 emitidas para la iniciativa de Ley para préstamo y construcción del Mercado Municipal al Congreso Nacional, debo manifestarle que se buscó minuciosamente en los Libros de Actas originales que esta Secretaría lleva y que constan en nuestros archivos, y no se encontró ningún punto inscrito en el Acta N° 57 de fecha 16/04/2012 conforme a lo certificado por la Sra. Reyes, así como se tuvo a la vista por la comisión auditora para cotejarlo, en relación al punto certificado del Acta N° 58 de fecha

03/05/2012 dicho punto certificado por la ex secretaria no corresponde al inciso 7-b, pues este se encuentra como último punto inscrito en el inciso k"

Los hechos descritos anteriormente han originado que se ponga en riesgo la confiabilidad de las certificaciones emitidas por la Secretaria Municipal.

RECOMENDACIÓN N°30
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Ejecutar las acciones correspondientes transcribiendo en lo sucesivo información correcta al expedir, refrendar o autenticar certificaciones de punto de acta u otros documentos, estos deberán realizarse conforme a su instrumento fiel original, cerciorándose que los actos, acuerdos o resoluciones deban transcribirse literalmente como así consta en los Libros de Actas, por ser instrumentos legales que sustentan los actos de la Corporación Municipal como máxima autoridad. Asimismo deberá establecer medidas precautorias de redacción y transcripción evitando dejar espacios en blanco, manchones, tachaduras u otras situaciones que pongan en riesgo la veracidad y confiabilidad de los documentos públicos emitidos.

RECOMENDACIÓN N°31
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Asegurarse de crear los controles necesarios para que cada vez que la Secretaria Municipal suscriba las Actas y previo a su ratificación, se verifique que estas se encuentren acorde a la relación sucinta de sus actuaciones como munícipes tal y como sean discutidos y aprobados los puntos o temas que se traten en las Sesiones, así como en la expedición de certificaciones de puntos de actas, o constancias; pudiendo en todo tiempo solicitar dichos documentos para su verificación o cotejamiento

29. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las ejecuciones presupuestarias de Gastos por el período sujeto a revisión, se comprobó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que percibe la Municipalidad, que se deriva de personal supernumerario, aumentos de sueldos y dietas, entre otros, como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias de la Administración Central	Gastos que debieron Ejecutarse según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso del Gasto	Sobregiro Porcentual
2012	6,874,327.32	8,257,976.00	5,363,292.79	8,125,361.17	2,762,068.38	51.50%
2013	7,681,233.57	17,975,032.77	7,304,995.06	10,772,170.75	3,467,175.69	47.46%
2014	8,792,020.48	11,157,439.62	6,948,828.23	10,436,061.20	3,487,232.97	50.18%
2015	9,642,367.26	20,292,385.99	8,829,278.25	10,862,139.87	2,032,861.62	23.02%
2016	11,079,485.89	17,954,905.73	8,786,953.10	10,343,733.34	1,556,780.24	17.72%

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6, y Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 122 numeral 2.

Mediante oficio N°215-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "solicito una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a este oficio", y la cual le fue aprobada, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°217-013-2017-MET, de fecha de 08 agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018), José Alvarado Maldonado (Regidor Primero), Edita Maradiaga Pedrano (Regidora Tercera), Dumas Ricardo Martínez (Regidor Cuarto), Jorge Luis Cáceres Ferrufino (Regidor Quinto), Ana Felisa Banegas Pérez (Regidor Séptimo) y Jacinto Javier González García (Regidor Octavo), nota de fecha, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: "R/1… R/2… R/3… R/4… R/5 … R/6 La planificación presupuestaria es anual y sus ejecución también tanto de ingresos como de egresos, pero aunque la Ley dispone que las transferencias del Gobierno Central deben de transferirse a los municipios en el año fiscal correspondiente siempre las que corresponden al último trimestre de cada año son recibidas en el primer o segundo trimestre del año siguiente, lo cual un desfase y se pierde el equilibrio en el control del gasto de funcionamiento ya que ese se devenga mes a mes mayormente por los sueldos, dietas, viáticos, etc., sin embargo esta Corporación Municipal ha tomado acciones para disminuir dicho gasto y este se puede observar en la tabla a la que hacen referencia".

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los miembros Corporativos (Período 2010-2014) por su orden: Alex Haroldo Ventura Martínez (Alcalde Municipal), Dumas Ricardo Martínez Baquedano (Regidor N°01), Pedro Antonio Pérez (Regidor N°02), Víctor Manuel Galeano Méndez (Regidor N°03), Rodrigo Ramiro Padilla Castillo (Regidor N°04), Reyna Lizeth Ayala Osaba (Regidor N°07), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Reyes Carranza Hernández (Regidor N°05, periodo 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Con relación al exceso de gastos según menciona el oficio el Señor Alex Haroldo Ventura no tomaba en cuenta nuestras sugerencias ni propuestas adjunto copia de una moción que presenté en coordinación con la sociedad Civil, para analizar y discutir el presupuesto del año 2011 la que me fue denegada, presentó copia de acta en donde estuve en contra de un aumento de dieta porque no existía capacidad económica de la Municipalidad para absorber ese incremento por lo que tampoco en ese momento me escucharon por lo que tuve que hacer uso de una radio local estéreo LA GRANDE, para hacer un llamado al pueblo para que pidieran a los demás miembros de la Corporación para derogar ese incremento a la dieta, es testigo el ciudadano Estanislao Castellón y en ese momento llamó el señor Alcalde Municipal Alex Haroldo Ventura a la radio y le anunció al pueblo que presentaría la moción a la Corporación Municipal para que se derogara el incremento de la dieta, el cual manifiesto en mi condición de regidor que nunca se hizo efectivo porque fue presentada la moción en Sesión de

Corporación tal como lo anunció el señor Alcalde y fue derogado y nunca recibimos un centavo de aumento tal como se había aprobado porque el mismo se derogó…"

Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Roberto Carlos Álvarez Hernández (Regidor N°06, periodo 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "En relación al primer punto es posible que al momento de realizar la auditoría se hayan realizado gastos de funcionamiento en exceso, no olvide que los gastos en ejecución de proyectos y en pagos a lo interno es permanente y a veces las decisiones se realizan en base a presupuestos que en muchas ocasiones es hasta imposible poder determinar por la vía de la adquisición de impuestos o a veces los retrasos existentes en la entrega de las transferencias por ese motivo en muchas ocasiones se cometen errores no con la intención de causar un daño a la Municipalidad…"
*
Mediante oficio N°227-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Alvarado Maldonado (Regidor N°08, período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Con relación al exceso de gastos según menciona el oficio al Sr. Alex Haroldo Ventura no tomaba en cuenta nuestra sugerencia ni propuestas para tomar en cuenta a la sociedad civil para analizar y discutir el presupuesto de cada año lo que nunca fue aceptado; estuve en contra de un aumento de dieta porque no existía capacidad económica de la Municipalidad para absorber este incremento, la que finalmente fue derogada la ley que incrementaba la dieta a los regidores y al mismo alcalde, manifestando que nunca recibimos el aumento que se pretendía en ese momento porque el mismo quedó sin valor y efecto por nuestras sugerencias…".

Los hechos descritos anteriormente han disminuido la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, y en consecuencia atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº32
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mantener implementados los mecanismos que permitan controlar la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y equipo, Préstamos y Cuentas por pagar, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Construcción de Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto, Estados Financieros y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la municipalidad, se comprobó que se realizaron algunos desembolsos que no están respaldados adecuadamente con la documentación de sustento pertinente, oportuna, útil, confiable y verificable a las operaciones que le dieron origen, de manera que se evidencie y se justifique el pago realizado y corresponda a operaciones del funcionamiento de la Municipalidad, a continuación, se detallan, las situaciones encontradas:

- En el rubro de Caja y Bancos, se encontraron reembolsos de caja chica, que no cuentan con la documentación necesaria que justifique los diferentes pagos efectuados.

Resumen de Reembolsos de Caja Chica no Documentados

Detalle	Año	Valor (L)
Reembolsos de Caja Chica sin documentación que justifique los gastos.	2015	33,307.00
Total		**33,307.00**

- Anticipo de viáticos y otros gastos de viaje Nacionales: El desembolso solamente cuenta con la Orden de pago, Recibo de pago de la municipalidad y en algunos casos tiene la solicitud de los viáticos, para que se pueda otorgar el anticipo de viáticos, sin embargo carece de documentación que respalde su liquidación como ser: Facturas de hospedaje, combustible, tampoco se adjunta el informe descriptivo de las actividades y de los resultados obtenidos.

Resumen de Viáticos Nacionales no Documentados

Detalle	Año	Valor (L)
Viáticos Nacionales sin documentación soporte	2013	18,000.00
	2014	11,498.14
	2015	74,800.00
	2016	87,700.00
Total		**191,998.14**

- Anticipo de viáticos y otros gastos de viaje al exterior: No cuentan con la documentación que respalde la liquidación como ser: pasajes de avión, impuestos aeroportuarios, facturas originales de hospedaje, informe de actividades y demás comprobantes complementarios que confirme la participación al evento.

Resumen de Viáticos al Exterior no Documentados

Detalle	Año	Valor (L)
Viáticos al Exterior sin documentación soporte	2013	100,000.00
	2015	148,670.03
Total		**248,670.03**

- Gastos por retribuciones deportivas y gastos por publicidad y propaganda: No hay contrato de la publicidad, no hay copia del spot de la publicidad y no se pudo determinar para que se utilizó la publicidad.

Resumen de Gastos por Publicidad y Propaganda no Documentados

Detalle	Año	Valor (L)
Gastos por Publicidad y Propaganda sin documentación que justifique la erogación	2012	34,500.00
	2013	145,000.00
	2014	159,500.00
	2015	47,500.00
Total		**386,500.00**

- Gastos por Ayudas Sociales: Solamente está la orden de pago y copia del cheque. No hay facturas, ni ningún tipo de documentación que refrende el pago efectuado.

Resumen de Ayudas Sociales no Documentadas

Detalle	Año	Valor (L)
Ayudas Sociales sin documentación soporte	2015	14,000.00
	2016	146,875.00
Total		**160,875.00**

Resumen de Desembolsos sin documentación soporte

Año	Valor (L)
2012	34,500.00
2013	263,000.00
2014	170,998.14
2015	318,277.03
2016	234,575.00
Total	**1,021,350.17**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122, numeral 4 Infracciones a la Ley, Articulo 125 Soporte Documental; Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo Acuerdo No. 0696, del 27 de octubre de 2008, Artículos 16 y 21; Disposiciones Generales del Presupuesto para el Año 2013 (Decreto N°223-2012 de fecha 06 de febrero del 2013) Artículos 31, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Año 2014 (Decreto 360-2013 de fecha 24 de enero del 2014) Artículo 25, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Año 2015 (Decreto N°140-2014 de fecha 18 de diciembre del 2014) Artículo 27, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Año 2016 (Decreto N°168-2015 de fecha 18 de diciembre del 2015) Artículo 27.

Mediante oficio N° 213-013-2017-MET, de fecha 04 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018) y Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Período 02/06/2014 Al 30/04/2017), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Solicitó una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a este oficio", sin embargo a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 238-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Periodo 02/06/2014 Al 30/04/2017), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°239-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°240-013-2017-MET, de fecha 09 agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Jubinis Osmar Ramírez, Tesorero Municipal, (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "No poseo ninguna documentación ni física, ni digital como para poder dar respuesta a los oficios dirigidos a mi persona".

Mediante oficio N°267-013-2017-MET, de fecha 07 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°268-013-2017-MET, de fecha 07 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Periodo 02/06/2014 Al 30/04/2017), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°271-013-2017-MET, de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°272-013-2017-MET, de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Haroldo Ventura Martínez, Alcalde Municipal (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°275-013-2017-MET, de fecha 20 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Haroldo Ventura Martínez, Alcalde Municipal (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°276-013-2017-MET, de fecha 20 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Adán Castillo Velásquez (Regidor Sexto), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°277-013-2017-MET, de fecha 24 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Corporación Municipal (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca de **UN MILLÓN VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L1,021,350.17)**.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, para que se establezcan los controles necesarios y garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén

debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y la respectiva documentación de respaldo. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. PAGO RETROACTIVO POR DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULO, MODIFICACIÓN DEL MISMO SIN EVIDENCIA QUE LA DEPRECIACIÓN OCURRIÓ POR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la revisión en los egresos, se comprobó que la Corporación Municipal por unanimidad de votos, mediante Acta N° 22, de fecha 15 de octubre 2014, autorizó, 1…2…3…4…5…6…7…8…9.b) "El señor Alcalde Municipal solicita a la corporación Municipal el reconocimiento de Lps. 10,000.00 por depreciación del vehículo mensualmente y que se le haga retroactivo 6 meses del año 2014. La Corporación en unanimidad de votos aprueba la solicitud por el señor Alcalde Municipal". Posteriormente en el mes de enero del 2016, se verificó un reajuste a la depreciación de L5,000.00, del que no se encontró punto de Acta donde fuera aprobado por la Corporación Municipal, es preciso mencionar que el concepto de gasto de depreciación de vehículos particulares no está establecido, actualmente en la Municipalidad, por lo que los valores erogados no son justificados, ni legalmente otorgados, además no hay evidencia que justifique el uso de ese vehículo en gestiones municipales.

Además se constató la existencia de un vehículo municipal, que a la fecha de la auditoría se encontraba en mal estado, sin embargo durante la revisión de las facturas de suministro de combustible este estuvo circulando desde el mes de marzo 2014 al mes de agosto 2015, y no se encontró evidencia de análisis costo beneficio en autorizar depreciación o arreglar el vehículo municipal. Por tal razón no se justifican las erogaciones realizadas. Detalle a continuación:

Año	Concepto	Beneficiario	Valor Aprobado por la Corporación Municipal (L)
2015	Pago de depreciación del Vehículo	Edan Antonio Bonilla Robles	190,000.00
2016			110,000.00
2017			40,000.00
Total			**340,000.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 122: Infracciones a La Ley numerales 2 y 6, Articulo 125 Soporte Documental.

Mediante oficio N° 109-013-2017-MET, de fecha 09 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores miembros de la Corporación Municipal, (2014-2018), Edan Antonio Bonilla Robles (Alcalde Municipal), José Alvarado Maldonado (Regidor 1), Edita Maradiaga Pedrano (Regidora 3), Dumas Ricardo Martínez Baquedano (Regidor 4), Jorge Luis Cáceres Ferrufino (Regidor 5), Ana Felisa Banegas Pérez (Regidor 7), Jacinto Javier Gonzales García (Regidor 8), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes mediante nota de fecha 17 de julio de 2017, manifestaron lo siguiente: "Se aprobó la asignación de Lps.10,000.00 mensuales pero en ningún momento de carácter retroactivo, considerando lo siguiente:

1. El Alcalde Municipal realiza la representación de la Alcaldía Municipal y tiene que movilizarse para asistir a reuniones o a realizar gestiones a diferentes instituciones.
2. Que el vehículo propiedad de la Municipalidad es utilizado para realizar actividades de apoyo al sector salud, educación, policía, municipal, y el departamento de agua para diferentes actividades por lo cual no es posible que esté a la disposición del Alcalde Municipal.

Por lo anterior y considerando para ello el desgaste del automotor, repuestos y llantas; resulta más económico fijar un monto mensual que pagar por kilómetro recorrido.
Se consideró la adquisición de un vehículo nuevo y se plasmó en los presupuestos de los años 2014, 2015, y 2016 en el programa 03 Seguridad Ciudadana, pero no se ha podido efectuar la compra porque se ha dado prioridad a otros proyectos.
Cuando se efectuó la aprobación de la asignación del monto de depreciación no se estipuló la forma de liquidación ni se modificó el reglamento de viáticos, pero como cualquier actividad que genera un egreso debe de liquidarse con el informe debido".

Mediante oficio N° 235-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018), José Alvarado Maldonado (Regidor Primero), Edita Maradiaga Pedrano (Regidora Tercera), Dumas Ricardo Martínez (Regidor Cuarto), Jorge Luis Cáceres Ferrufino (Regidor Quinto), Ana Felisa Banegas Pérez (Regidor Séptimo) y Jacinto Javier González García (Regidor Octavo), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: "R/1. Esta Corporación Municipal ha solicitado al señor Alcalde Municipal que proceda a realizar un informe detallado de las actividades realizadas que implicó el uso de su vehículo personal desde el 01 de junio de 2014 al 30 de mayo de 2017 para que pueda quedar lo suficientemente evidenciado y soportado el gasto pagado por concepto de depreciación. Es valedero recalcar que el Alcalde Municipal realiza la representación de la Alcaldía Municipal y tiene que movilizarse para asistir a reuniones o realizar gestiones a diferentes instituciones, que durante el tiempo que estuvo en buenas condiciones el vehículo propiedad de la Municipalidad fue utilizado para realizar actividades de apoyo al sector salud, educación, policía municipal y el departamento de agua por lo cual no era posible que estuviese a la disposición del Alcalde Municipal para cubrir aquellas las acciones de representatividad. En la sesión de corporación del 15 de octubre de 2014 se estimó el valor fijo mensual de L.10,000.00 porque de hacerlo por kilómetro recorrido resultaría más oneroso. En noviembre de 2015 se aprobó el presupuesto del año 2016 dentro del objeto del gasto 299 se consideró el aumento de la depreciación en L.5,000.00 más a partir de enero del 2016 pero este reajuste fue ejecutado presupuestariamente a partir de marzo de 2016 (enero y febrero 2016 fueron pagados L.10,000.00 cada mes).
Se consideró la adquisición de un vehículo nuevo y se plasmó en los presupuestos de los años 2014, 2015 y 2016 en el programa 03 de Seguridad Ciudadana , pero no se ha podido efectuar la compra porque se ha dado prioridad a otros proyectos, creemos que usted después de haber analizado la situación financiera de la Municipalidad se ha dado cuenta que hemos saneado en la medida de las posibilidades las finanzas municipales, se canceló el préstamo que generaba pago de intereses y recargos por mora, se cancelaron las deudas con proveedores dejados por la administración anterior cuyos reclamos de pago estaban a punto de convertirse en demandas judicialmente.
Esta Corporación Municipal ha acordado que se suspenda momentáneamente el pago de depreciación, hasta que se modifique el reglamento de viáticos y que dicha modificación sea aprobada, específicamente para regular este tipo de gasto, también que se proceda a movilizar el vehículo propiedad de la Alcaldía a un taller certificado para que realice el diagnóstico y presupuesto por las reparaciones que necesita y que se contemple en el presupuesto de ingresos y egresos del año 2018 la adquisición de un vehículo nuevo. R/2…, R/3…, R/4…"
Mediante oficio N° 238-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Período 02/06/2014 Al

30/04/2017), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 239-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Solicitó prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a la información solicitada", sin embargo a la fecha no se recibió respuesta."

COMENTARIO DEL AUDITOR:

En relación a lo expuesto por los señores miembros de la Corporación Municipal 2014-2018, en nota de fecha 17 de julio de 2017, "*Se aprobó la asignación de Lps.10,000.00* mensuales *pero en ningún momento de carácter retroactivo*…" Según consta en Acta N° 22, de fecha 15 de octubre 2014, 1…2…3…4…5…6…7…8…9.b) "El señor Alcalde Municipal solicita a la corporación Municipal el reconocimiento de Lps. 10,000.00 por depreciación del vehículo mensualmente **y que se le haga retroactivo 6 meses del año 2014**. La Corporación en unanimidad de votos aprueba la solicitud por el señor Alcalde Municipal". También como manifiesta la Corporación Municipal en esta misma nota en su último párrafo "*Cuando se efectuó la aprobación de la asignación del monto de depreciación no se estipuló la forma de liquidación ni se modificó el reglamento de viáticos, pero como cualquier actividad que genera un egreso debe de liquidarse con el informe debido".* No se encontró informe que liquide estas erogaciones. Por lo que el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L340,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que:

a) Los gastos de depreciación cuando la Municipalidad no cuente con vehículo propio, serán reglamentados, estableciendo su forma de liquidación con un informe de actividades realizadas, lugares visitados, kilometrajes recorridos y que sean gestiones propias de la municipalidad.
b) Analizar la posibilidad de poder adquirir un nuevo vehículo o reparar el vehículo de la municipalidad, siempre y cuando la municipalidad tenga la capacidad económica para hacerlo.

3. PAGO INDEBIDO POR CONCEPTO DE VACACIONES A FUNCIONARIO MUNICIPAL

Al revisar los gastos por concepto de vacaciones, se comprobó que se hicieron pagos al Alcalde Municipal del período 2014-2018 por ese concepto, mismos que son improcedentes, debido que su cargo es de elección popular y carece de condición de "Empleados Permanentes", razón por la cual no tiene ese derecho que si tienen los empleados permanentes y que se encuentran sujetos a las Leyes laborales vigentes en nuestro país (Código de Trabajo y Ley de Servicio Civil,), no así los cargos de elección popular que reciben sus credenciales de ser electos por el Tribunal

Supremo Electoral y regidos por un Régimen especial, es decir la Ley de Municipalidades y su Reglamento. Detalle de los pagos realizados:

Fecha	Orden de Pago	Cheque	Nombre	Descripción	Valor (L)
08/05/2015	15853	7952396	Edan Antonio Bonilla Robles	Pago de vacaciones al señor alcalde municipal correspondiente al año 2014.	11,660.00
11/07/2016	16788	65993526		Pago de vacaciones al señor alcalde municipal correspondiente al año 2016.	16,000.00
06/04/2017	17266	00000218		Pago de vacaciones al señor Alcalde municipal correspondiente al año 2017.	13,333.33
Total					**40,993.33**

Incumpliendo lo establecido en:
Constitución de República Artículo 265 y Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 122 Infracciones a La Ley numeral 4. Código del Trabajo Articulo 4.

Mediante oficio N°224-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elvin Omar Baquedano Fúnez, encargado de Presupuesto, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Respecto a las vacaciones pagadas al señor Alcalde Municipal en los años 2015, 2016, 2017 fueron pagadas por desconocer que no se la deben pagar dichas vacaciones al señor alcalde, al parecer el tesorero municipal se asesoraba vía teléfono a las oficinas de Gobernación y en su momento le notificaron que si lo podía hacer y del cual no se cuenta con respaldo alguno de dichas consultas cabe mencionar que las vacaciones pagadas al señor alcalde fueron presupuestadas año con año y nunca se nos hizo la observación que no se pagaban vacaciones al señor alcalde municipal".

Mediante oficio N°236-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 217, el equipo de auditoría solicitó a la señora Bessis Irlanda Herrera Huete, Jefe de Personal (2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°238-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Elwar Francisco Cadenas Salinas, Tesorero Municipal (Período 02/06/2014 Al 30/04/2017), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°239-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Edan Antonio Bonilla Robles, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "solicitó una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a este oficio"; pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L40,993.33).**

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

En lo sucesivo, abstenerse de autorizar y realizar pagos por concepto de vacaciones a funcionarios electos en cargos de elección popular. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. NO SE APLICÓ EL COBRO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA AMBIENTAL DEL IMPUESTO DE EXTRACCIÓN DE MADERA

Durante la revisión de los ingresos por Impuesto de Extracción, se encontró que en el Plan de Arbitrios para el año 2015 establece el cobro por corte de árbol se cobrará una tarifa de L300.00 más una constancia ambiental por valor de L200.00, sin embargo, dicho valor no fue cobrado, ya que solo realizaron el cobro por cada corte de árbol, a continuación resumen de cobros no realizados:

Resumen de Cobros no Realizados

Año	Valor (L)
2015	6,600.00
2016	1,600.00
Total	**8,200.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en el Artículo 84. Reglamento de La Ley de Municipalidades Artículo 147. Plan de Arbitrios 2015, aprobado en Acta N° 24 de fecha 17 de noviembre del año 2014 Capítulo VII Productos Forestales de Bosque, Áreas Verdes y Áreas Protegidas Artículo 38 y Plan de Arbitrios 2016, aprobado en acta No. 50 de fecha 23 de noviembre del año 2015. Capítulo VII Productos Forestales de Bosque, Áreas Verdes y Áreas Protegidas Artículo 38.

Mediante oficio N°221-013-2017-MET, de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Nery Zuyapa Ochoa Almendares Encargada de Tributación (Período 02 de mayo de 2014 a la fecha), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 11 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "1…; 2…; 3…,**4**-"No se encuentra ingresos por constancia ambiental debido a que el Departamento de Control Tributario solo envía el recibo hacia tesorería, ya que el encargado de realizar el cobro de dicha constancia es el departamento de Unidad Municipal Ambiental (UMA). 5…"

Mediante oficio No. 247-013-2017-MET, de fecha 11 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Andy Josué Carrasco Méndez, Jefe de Unidad Ambiental U.M.A. (Período 02/05/2014 al 30/04/2017, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca de **OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L8,200.00).**

RECOMENDACIÓN N°4
A LA ENCARGADA DE TRIBUTACIÓN

En lo sucesivo proceder a realizar los cobros de la constancia ambiental, según lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente de cada año.

5. CÁLCULO Y PAGO INCORRECTO DEL DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Al efectuar la revisión al rubro de Servicios Personales, específicamente el pago de décimo cuarto mes de salario, se comprobó que se le pago a funcionarios municipales que no tiene derecho al mismo, además para el cálculo no se consideró el promedio de los sueldos percibidos durante el año, tal como lo establece el Decreto 135-94 para el beneficio del Décimo Cuarto Mes de Salario, dando como resultado que se cancelara un valor superior al que correspondía, detalle de las diferencias a continuación:

Objeto del Gasto	Fecha	Orden de Pago	Año	Nombre del Empleado	Cargo	Monto Pagado (L)	Cálculo de Auditoría (L)	Diferencia (L)
114	05/07/2013	13986	2013	Alex Haroldo Ventura	Alcalde Municipal	35,000.00	32,025.00	2,975.00
				Haniel Edgardo Medina	Vice Alcalde	22,000.00	19,666.67	2,333.33
Total								**5,308.33**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1; Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social (Decreto 24) del 20 de diciembre del 2003, Artículos 2 y 4; Decreto 135-94.

Mediante oficio N° 234-013-2017-MET, de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora María Eva Vílchez Pérez, Ex Secretaria Privada del Ex Alcalde Municipal Alex Haroldo Ventura Martínez, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "Desde la fecha 1° De Febrero de 1998 fui nombrada en el cargo de Secretaria Privada del Alcalde Municipal, En el año 2010 el sr. Alcalde Municipal delegó en mi persona la función de jefe de personal, sin separación del cargo como Secretaria Privada, por lo que no tengo ningún conocimiento sobre la información que se me solicita, sobre los pagos efectuados del décimo cuarto mes a los señores Alex Haroldo Ventura y Haniel Edgardo Medina ni de pagos efectuados por concepto de retenciones, ya que no manejaba planillas de pago ni órdenes de pago, la contadora Yadira Sarmiento y el Auditor Interno Ronaldo García hacían los cálculos del pago del décimo cuarto mes a los empleados, el Tesorero Jubinis Ramírez hacia los Pagos".

Mediante oficio N°245-013-2017-MET, de fecha 11 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Jubinis Osmar Ramírez, Tesorero Municipal (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°273-013-2017-MET, de fecha 21 de septiembre 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Haroldo Ventura Martínez, Alcalde Municipal (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de agosto de

2017, manifestando lo siguiente: "Este cálculo lo desconozco ya que fue ejecutado en el Departamento de Tesorería de esta Municipalidad, asumo que se consideraba el salario percibido".

Mediante oficio N°273-013-2017-MET, de fecha 21 de septiembre, el equipo de auditoría solicitó al señor Ronaldo Antonio García Ayala, Auditor Interno (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: "En atención al donde solicita la explicación de quien realizaba el cálculo del décimo cuarto mes del señor Ex Alcalde y Ex Vice Alcalde, deseo informarle que las planillas de pago eran realizadas en el departamento de contabilidad".

Mediante oficio N°274-013-2017-MET, de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Yadira Elizabeth Sarmiento Guillen, Contadora Municipal (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 5,308.33).**

RECOMENDACIÓN N°5
AL ENCARGADO DEL RECURSO HUMANO

Verificar quienes son beneficiarios del pago del Décimo Cuarto mes de salario, de tener el derecho el empleado, realizar los cálculos en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate.

RECOMENDACIÓN N°6
AL TESORERO MUNICIPAL

Revisar rigurosamente si procede el pago antes de realizar la erogación correspondiente.

6. LIBRO DE CABILDOS ABIERTOS FUÉ EXTRAVIADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL

Para realizar el desarrollo de algunos procedimientos de Auditoría, se solicitó la remisión de los Libros de Actas de la Corporación Municipal mediante Oficio de Presidencia N°1247-2017, reiteración al Oficio de Presid8encia N°01-013-2017-MET y en varias ocasiones de forma verbal a la Secretaria Municipal Gabriela Alejandra Montalván Medina, de los cuales solamente fueron remitidos los Libros de Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, no así el Libro de Sesiones de Cabildos Abiertos, documento legal en el que se sustentan los Actos de la Corporación Municipal en consenso con la Población del Municipio de El Triunfo; por lo cual se procedió a solicitar dicha información al Alcalde Municipal señor Edan Antonio Bonilla Robles mediante oficio N° 01-013-2017-MET, de fecha 25 de mayo de 2017, quien giro instrucciones a la señora Gabriela Alejandra Montalván Medina, Secretaria Municipal para que diera respuesta a la información solicitada quien expreso lo siguiente: "Se giró memorándum a mi persona para que proceda a entregar los libros respectivos, en respuesta a dicho memorándum expongo que no los encuentro y que asumo las responsabilidades del caso".

Es importante hacer notar, que se le consultó a la Corporación Municipal actual sobre el extravío de dicho libro y quienes a su vez manifestaron desconocer tal situación, ya que en ningún momento la Secretaria Municipal les informó sobre el hecho acontecido.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 125, Ley de Municipalidades Artículo 51. Numeral 4.

Mediante Oficio N°01-013-2017-MET, de fecha 25 de mayo de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señor Edan Antonio Bolilla Robles, Alcalde municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, contestando la señora Gabriela Alejandra Montalván Medina, mediante nota de fecha 09 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "Se giró memorándum a mi persona para que proceda a entregar los libros respectivos, en respuesta a dicho memorándum expongo que no los encuentro y que asumo las responsabilidades del caso. Se adjunta copia de los memorándums".

Mediante oficios N°053-013-2017-MET, de fecha 19 de junio de 2017, (Segundo Requerimiento), N°89-013-2017 de fecha 30/06/2017 (Tercero Requerimiento) y N°100-013-2017 de fecha 07/07/2017 (Cuarto Requerimiento), el equipo de auditoría solicitó a la señora Gabriela Alejandra Montalván Medina, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°098-013-2017-MET, de fecha 07 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a La Corporación Municipal (Período 2014-2018) por su orden: señores Edan Antonio Bonilla Robles Alcalde Municipal, José Alvarado Maldonado Regidor Primero, Edita Maradiaga Pedrano Regidora Tercera (Periodo 2014-2018), Dumas Ricardo Martínez Baquedano Regidor Cuarto, Jorge Luis Cáceres Regidor Quinto, Ana Felisa Banegas Regidora Séptima y Jacinto Javier González García Regidor Octavo, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes mediante nota de fecha 17 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: "Esta Corporación le manifiesta que desconocíamos el hecho del extravío del Libro de Sesiones de Cabildos Abierto, contamos con copia de las Certificaciones de los Cabildos Abiertos realizados celebrados en el año 2016, adjuntamos copias de las mismas".

Los hechos descritos anteriormente podrían originar que se impida conocer las decisiones tomadas por las Corporaciones Municipales en consenso con los habitantes del Municipio de El Triunfo, Choluteca.

RECOMENDACIÓN N°7
A LA CORPORACIÓN Y SECRETARIA MUNICIPAL

Realizar las gestiones necesarias que correspondan para asegurarse de la existencia de todos los libros de sesiones incluyendo los de los Libros de Cabildos Abiertos. Ya que estos son documento de carácter legal y cuya información sirve para comprender el historial de las actuaciones de la Administración, y de las resoluciones relacionadas con la sociedad civil en general.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la auditoría (31 de agosto de 2017) a la fecha de emisión de este informe (18 de agosto de 2023); hemos tenido conocimiento por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de El Triunfo, Departamento de Choluteca; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria, en las fechas antes expresadas.

1. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO Y TERMINAL DE BUSES

En fecha 15 de marzo del 2012, según Acta N°55, la Corporación Municipal del Período 2010-2014 acordó "1…2…3…4…5…6…7-C) *Aprobar la Construcción del Mercado Municipal, el cual se construirá por medio de un préstamo que se hará con Banco Continental*…" y que según Acta N° 56 de fecha 30/03/2012, 6-a) "*La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y por unanimidad de votos acordó, que el monto a prestar de Banco Continental será de (Lps. 50,000.000.00) Cincuenta millones de Lempiras exactos, los cuales se invertirán en la construcción del Mercado Municipal y cancelar la deuda que esta Alcaldía Municipal tiene con el Banco de Occidente, el préstamo se cancelara en un plazo de 10 años*…" En esa misma acta se autorizó al Alcalde Municipal el pago de los planos y estudio del Mercado a un costo de L150,000.00, no obstante mediante nota inscrita en el Acta N° 58 de fecha 03/05/2012, se sugiere al Alcalde Municipal no seguir con el trámite de dicho préstamo "*1…2…3…4…5…6…7.b) Con la nota enviada por los señores Regidor Víctor Manuel Galeano, José Reyes Carranza, Reyna Lizeth Ayala, José Alvarado Maldonado, Dumas Ricardo Martínez, literalmente dice P.M.C.P Karla Reyes Secretaria Municipal, Reciba por medio de la presente un fraterno saludo y a la vez aprovechamos para solicitarle que esta nota sea en el Punto de Acta de la fecha en que se celebra esta sesión de Corporación, ya que hemos realizado un análisis exhaustivo sobre la petición del señor Alcalde Municipal de solicitar un préstamo para la construcción a una Institución Financiera, (banco Continental) y hemos encontrado que no hay capacidad de pago sobre las cuotas que se quieren pactar al monto solicitado a la vez adjuntamos el análisis realizado. Pedimos respetuosamente al señor Alcalde Municipal de abstenerse de seguir con el trámite anteriormente manifestado. En este salón consistorial que hoy nos encontramos hemos estado apoyando ordenanzas, acuerdos, solicitudes, mociones y proyectos que han venido a contribuir al desarrollo de nuestro Municipio, siempre y cuando se ajustan a la que han venido a contribuir al desarrollo de nuestro Municipio, siempre y cuando se ajustan a la realidad económica de nuestra institución, ya que para ello el pueblo ha depositado en nosotros su confianza".* sin embargo en esa misma Acta N°58 expresa *1…2…3…4…5…6...7.k)"La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere y por unanimidad de votos acordó, que el préstamo de (Lps. 50,000,000.00) Cincuenta Millones que se hará a Banco Continental, se cancelara trimestralmente con los fondos de las transferencias-No habiendo más que tratar se levanta la sesión y se firma la siguiente ante la suscrita secretaria municipal que da fe.*", asimismo en el Acta Nº59 de fecha 21 de mayo de 2012, *"1…2…3…4…5…6…7e) Con la presencia del señor Auditor Interno Ronaldo Antonio García quien dio un informe detallado en base a la solicitud del préstamo que esta Alcaldía Municipal esta solicitando por un monto de* ***(Lps. 50,000,000.00)*** *Cincuenta Millones de Lempiras exactos a Banco Continental dando un informe claro y detallado de las transferencias que vamos a recibir y un desglose de los pagos a efectuar trimestralmente correspondiente a dicho préstamo concluyendo que el préstamo es factible pero la última decisión la tiene La Corporación Municipal por tanto, La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere por mayoría de votos con los votos en contra de los Regidores José Reyes Carranza y Reyna Lizeth Ayala, autorizar al señor Alcalde Municipal Alex H. Ventura para que siga con el proceso administrativo del préstamo de* ***(Lps, 50,000,000.00)*** *Cincuenta Millones de Lempiras exactos solicitados a Banco Continental para la ejecución del proyecto del Mercado Municipal quedando definido que la*

última palabra la tendrá el Soberano Congreso Nacional quien definirá el endeudamiento por 10 años de esta Alcaldía Municipal".

Proyecto Construcción del Mercado Municipal y Terminal de Buses del Municipio de El Triunfo, fue previsto realizarse con fondos provenientes de un préstamo Bancario, que nunca fue obtenido, en nuestro análisis se detectaron una serie de inconsistencias durante su proceso y posterior a su ejecución, pues no se siguió el debido procedimiento que de acuerdo a la Magnitud del proyecto regulan las Leyes establecidas tanto para contratación de empréstitos, como para la construcción de obras del Estado, a continuación se describen las situaciones encontradas:

a) El proyecto no fue contemplado en el plan de inversión del año 2012, aprobado según acta Nº49 del 16 de noviembre del 2011, la solicitud de préstamo con Banco Continental fue sin previo dictamen de la Secretaría de Finanzas y el Proceso de Precalificación, Licitación y Adjudicación de Contrato fue sin previa aprobación del Congreso Nacional, por tanto, no existía disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proyecto.

Debido a lo anterior, la Administración en fecha del 23 de abril al 29 de mayo de 2012 realizó el proceso de precalificación con empresas constructoras de obras civiles y en fecha 27 de julio de 2012 la Licitación Pública N°CMET-LPN-01-2012 según avisos de precalificación y licitación respectivamente publicados en uno de los diarios impresos de circulación Nacional (La Tribuna) y que se llevó a cabo a través de dos comisiones integrada por cuatro Funcionarios Municipales (Dumas Ricardo Martínez Primer Regido, Pedro Antonio Pérez Segundo Regidor, Victor Manuel Galeano Tercer Regidor, Elder Omar Ochoa UTM) quienes calificaron y evaluaron el proceso, aun cuando no se contaba con la certeza del convenio crediticio para el financiamiento de la obra, ni el Dictamen previo de la Secretaría de Finanzas y sin la Autorización y Aprobación del Congreso Nacional para la obtención del préstamo bancario que generaría los fondos para construir el proyecto previsto, según resolución Corporativa, pues el dictamen N°17-2012 de la Secretaría de Finanzas mediante Decreto N°189-2012 del Congreso Nacional que Autoriza el Convenio de Crédito, fue publicado en "La Gaceta" el 28 de enero de 2013, en el que cita lo siguiente: *"Autorizar a la Municipalidad de El Triunfo, del Departamento de Choluteca al tenor de lo dispuesto en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, para que pueda suscribir convenio de crédito con una institución bancaria del sistema financiero nacional hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.50,000,000.00) a un plazo de DIEZ (10) años, a una tasa de interés del (12%) anual, pagadero trimestralmente, mediante debito a la cuenta bancaria municipal.*
El crédito en referencia será utilizado para la ejecución de los proyectos de construcción de un moderno Mercado, para Construcción de la Pavimentación en el área urbana y Cancelación de la deuda pendiente con el Banco de Occidente aprobados por la Corporación Municipal en el Acta Nº57 de fecha 16 de abril del 2012……"
Denotando que la vigencia del Decreto es posterior a la fecha en que la Administración ejecutó el proceso de Precalificación, Licitación y Adjudicación de los Contratos de Construcción a la Empresa Desarrollos y Proyectos Integrados S. DE R.L. (DEPROIN) ganadora del primer lugar y de Supervisión a la empresa Diseño, Construcción y Medio Ambiente (DICOMA) ganadora del segundo lugar de la Licitación con la oferta de menor costo, evadiendo así el proceso de concurso público que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para los contratos de supervisión de obras.

También en fecha 16 de agosto del 2012 según Acta N°66, se constató en el punto 1…2…3…4…5…6…7.d) *"El señor Regidor Dumas Ricardo Martínez presento la moción que literalmente: En vista de la situación caótica que atraviesa el País económicamente hablando, y que el Gobierno de la República adeuda más de mil (1,000) millones de lempiras a las Alcaldías, incluyendo la nuestra. Hecho este publicado en el Diario la Tribuna el día Miércoles 15 del presente mes de la página 16 y expresado por el Presidente de la AMHON don Carlos Bendeck Cerrato, en fecha 3 de mayo presentamos una nota donde le solicitamos al señor Alcalde abstenerse de tramitar préstamo y que a criterio de este la nota no tenía carácter Jurídico porque no fue presentado como moción. Entregándole copia de la misma al Auditor y está en oficio N°051AMT/2012 nos hace un informe económico en el cual esta Corporación Municipal, no tiene capacidad de pago, ya que está basado en supuestos. En atención a los antes expuesto quiero presentar formal moción. Pedirle muy respetuosamente al señor Alcalde Municipal don Alex Ventura no hacer ningún trámite de préstamo para construcción del Mercado Municipal, en vista de la situación económica que impera en el país. El triunfo 16 de agosto del año 2012...*" La cual fue denegada por el Señor Alcalde Municipal, aludiendo que ya se había realizado todo el proceso administrativo.

b) Suscripción extemporánea de Contratos y Ejecución del proyecto sin Asignación Presupuestaria por parte de la Administración, ocasionó demanda a la Municipalidad

Se comprobó que los contratos adjudicados en fecha 27/07/2012 (misma fecha de la licitación y evaluación de las ofertas) para la construcción y supervisión, el primero por el valor de L49,998,725.38 y el segundo por L5,000,000.00, fueron suscritos extemporáneamente en fecha 08 de agosto del 2013, ambos con número CMET-LPN-01-2012, estipulando en dichos contratos: uno la construcción del "Mercado Municipal y Terminal de Buses a un plazo de (11) meses" y el otro por supervisión del proyecto, lo que suma un monto total de inversión de L54,998,725.38, esto último contraviene el Decreto Legislativo N°189-2012 Aprobado por el Congreso Nacional que autoriza el convenio crediticio implícitamente para la construcción de un moderno mercado, construcción de pavimentación en el área urbana y cancelación de la deuda pendiente con el Banco de Occidente hasta por un monto de L50,000,000.00, tampoco se constituyeron las respectivas garantías por cumplimiento de contrato, aunado a lo anterior, se le otorgó la orden de inicio al Contratista en fecha 11 de agosto del 2013 quien procedió a la ejecución inmediata de la obra, sin contar con la disponibilidad de los fondos.

La situación anterior, ocasionó una demanda presentada el 14 de agosto del 2014 por la empresa Desarrollos y Proyectos Integrados S. DE R.L. (DEPROIN), misma que se encuentra en proceso administrativo, en contra de la Municipalidad a través de un reclamo administrativo en el que se exige el pago de L13,804,551.28 representativos de una primera estimación de obra según la demandante por demolición del antiguo mercado, conformación de un nuevo plantel, trazado y cimentación de la parte frontal de la construcción, armado de columnas, construcción de una bodega para almacenar materiales e instalaciones eléctricas, instalación de rótulo y otras actividades de obra, aduciendo que la inversión fue financiada con fondos propios de la empresa, sin embargo esta disposición no fue estipulada en el pliego de condiciones de la Licitación, ni se efectuaron las previsiones presupuestarias por parte de la Administración, pero si se encuentra estipulada en la cláusula cuarta del contrato suscrito, verificándose además que la estimación fue aprobada por la Corporación Municipal 2010-2014 según Acta Corporativa N°101 de fecha 21 de enero de 2014 cuatro días antes de la fecha de traspaso de mando a las nuevas autoridades 2014-2018, sobre quienes recayó esa obligación, sin embargo a la fecha de la demanda no se había realizado el pago acordado.

c) Otras Inconsistencias del Proceso de Precalificación y Licitación

De las empresas participantes en el proceso de precalificación, según dictamen y resolución de la Comisión Evaluadora, cuatro (4) de ellas presentaron las garantías por sostenimiento de ofertas en el proceso licitatorio en nombre de MAPFRE, las que después de un proceso de verificación para cotejar su autenticidad, esa misma Empresa de Seguros confirmó mediante nota de fecha 08 de agosto del 2014, a la Administración Municipal 2014-2018 que dichas fianzas no fueron emitidas por MAPFRE Honduras, así también mediante nota de fecha 07 de noviembre del 2017 confirmó a este Tribunal que los números de fianzas emitidas corresponden a otras personas, por fidelidad de cumplimiento de contrato y no por sostenimiento de oferta ni a nombre de las empresas participantes en la Licitación del Mercado y Terminal de Buses de El Triunfo, Detalles a Continuación:

Detalle presentado por MAPFRE Honduras a la Administración 2014-2018

N° de Fianza	Nombre de la Empresa	Observaciones
1-59271	Desarrollo y Proyectos Integrados S. DE R.L.	Las fianzas por sostenimiento de oferta presentadas en el proceso de licitación a nombre de MAPFRE, no fueron emitidas por esta Aseguradora según su confirmación.
1-59595	Constructora AAron S. DE R.L. DE C.V.	
1-59277	Concretos y Desarrollos Arquitectónicos S.A.	
1-59275	Diseño Construcción y Medio Ambiente S. DE R.L.	

Detalle presentado por MAPFRE Honduras al TSC

N° de Fianza	Nombre de la Empresa	Observaciones
1-59271	Karen Rocío García Ferrera	Es de hacer notar que de acuerdo a las fianzas que sí fueron emitidas por Mapfre y de las cuales proporcionaron copias a este Ente Contralor, fueron cotejadas con las fianzas presentadas en la licitación, sin embargo, las mismas no corresponden ni coinciden entre sí, según el presente detalle.
1-59595	Energía Renovable S.A. DE C.V. (ENERSA)	
1-59277	José Isrrael Lozano Almendarez	
1-59275	Guillermo Isaias Hernández Mairena	

Es importante mencionar también que en cuanto a la compra de los pliegos o bases para participar en la Licitación, por un valor de L1,000.00 no reembolsables, se comprobó que en los registros Municipales, los recibos por este concepto corresponden a la fecha 21 de enero del 2014 y no al mes de junio 2012, mes en el que se realizó el proceso de licitación y adjudicación de los contratos, lo cual no es coincidente según consta en la documentación de dicho proceso.

d) La celeridad en ejecutar el proyecto por parte de la Administración, a pesar de no contar con los fondos para su construcción, ocasionó las siguientes repercusiones en la Población del Municipio.

A la fecha de la presente Auditoría, de acuerdo a la inspección física efectuada por los Auditores de proyectos del TSC y a las entrevistas realizadas a las personas afectadas por la demolición del antiguo mercado el Pantanal, se encontró: que de forma involuntaria fueron desalojados, que no fueron reubicados en otras instalaciones para continuar trabajando, siendo que es su única fuente de empleo para el sustento de las familias, además que no fueron tomados en cuenta para participar en reuniones con la Corporación Municipal a fin de socializar o establecer consensos con dichos vendedores para prever la situación que ahora enfrentan, asimismo; se comprobó que la obra continua en el abandono y que algunos de los vendedores actualmente realizan sus ventas ambulantes en las instalaciones del Paseo Guillermo Aubuchón, Parque Municipal y frente a la Alcaldía de El Triunfo, ya que no cuentan con un establecimiento adecuado donde puedan ejercer su trabajo.

Debido al reclamo administrativo presentado por la Empresa DEPROIN que exige el pago de L13,804,551.28 y que según documentos presentados por la demandante corresponden a la inversión efectuada como primera estimación del proyecto, se constataron dos desembolsos en fechas 24 y 26/06/201 de junio de 2014 por el valor de L300,000.00 cada uno según órdenes de pago N°15461, cheque N°7633913, y N°15462, cheque N°7633915 haciendo un total de L600,000.00 en concepto de abono a dicha estimación, por el Señor Alcalde Edan Antonio Bonilla Robles (Período 2014-2018), quien efectuó el pago en base a un dictamen del apoderado legal de la Municipalidad, no obstante sin la autorización de la Corporación Municipal 2014-2018 y sin resolución firme dictaminada por un Juez competente que determine la situación definitiva del caso, acción que la misma Corporación Municipal decidió resarcir según Acta Corporativa N°22 de fecha 15 de octubre de 2014 ordenando al funcionario devolver personalmente dicho valor a las cuentas de la Tesorería Municipal, procediendo en fechas 13 y 17 de febrero del 2015 a reintegrar el valor de L400,000.00, según copias de ingresos y de depósitos de Banco Continental, quedando pendiente a la fecha de la Auditoría un saldo de L200,000.00 para completar el valor desembolsado a la empresa.

Es importante mencionar que este hecho se encuentra en proceso de investigación por parte de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), Ministerio Público (MP) por lo cual se decomisó la documentación original consignada en el expediente N°029-2014 que corresponde a dicho proyecto, en fecha 13/04/2016, según acta de decomiso o secuestro del MP/ATIC, asimismo este caso consta en la denuncia ciudadana N°0606-14-071 de fecha 20/08/2014 ante este Ente Contralor del Estado.

Por originar perjuicios legales que ponen en riesgo la economía y Patrimonio Municipal y que conlleva una obligación futura que afectan las finanzas de la Municipalidad, se sugiere que la próxima auditoría considere verificar el efecto que tuvo la demanda en perjuicio de la Municipalidad y establecer las responsabilidades correspondientes.

2. OBRA EJECUTADA SIN EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y POR FALTA DE PAGO DE LA ULTIMA ESTIMACION FUE DEMANDADA LA MUNICIPALIDAD, ADEMAS LA OBRA QUEDÓ INCONCLUSA

En la construcción del Paseo Guillermo Aubuchón ubicado a inmediaciones del Palacio Municipal, Parque e Iglesia Católica, se encontraron una serie de situaciones que contravienen a las Leyes y Disposiciones para ejecutar obras de inversión, tal cual se detallan a continuación:

a) El Proyecto fue ejecutado sin realizar el proceso de Licitación Pública y sin ampliaciones presupuestarias, previamente aprobadas por la Corporación Municipal

De acuerdo a la revisión y análisis efectuada a la documentación, se constató que la obra fue contemplada inicialmente como "Arco del Triunfo" en el Plan de Inversión año 2013 aprobado en acta Nº74 del 14 de diciembre del 2012, con un presupuesto de L800,000.00, no obstante, en Acta N°76 de fecha 17 de enero del 2013, *1…2…3…4…5…6…7.a…b. " El señor Alcalde Municipal Alex Ventura presento la moción que se construya un paseo colonial frente a la Alcaldía Municipal donde se construiría dos fuentes de agua, el arco de El Triunfo, moción secundada por el señor regidor Roberto Carlos Álvarez a lo cual la Corporación Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere y por unanimidad de votos acordó, aprobar la moción presentada por el señor alcalde municipal, Alex Ventura y a la vez se le autoriza para que ejecute el proyecto antes mencionado. C. El señor Alcalde Municipal presento la*

moción que el paseo colonial que se construirá frente a la Alcaldía Municipal lleve el nombre Paseo Guillermo Aubuchón, moción secundada por el señor regidor Roberto Carlos Álvarez, a lo cual la Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y por unanimidad de votos acordó aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Alex Ventura". Del cual no se evidenciaron los correspondientes traspasos o ampliaciones presupuestarias aprobadas previo a su ejecución, también que el mismo sería construido en dos etapas, según contratos suscritos en fecha 12 de febrero del 2013, la primera por el valor de L1,790,486.00 y la segunda por L1,359,514.00, ambos adjudicados a la empresa Maldonado & Asociados Consultores mediante cotización privada, además del pago a otras empresas por formulación de planos y supervisión por L65,000.00, haciendo un total de inversión de la obra por L3,215,000.00 ejecutado en el mismo año, omitiendo así el procedimiento de Licitación Pública que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013, verificándose según el listado de pagos de las transferencias del Gobierno Central que al momento de su ejecución la Municipalidad contaba con la disponibilidad de fondos para ejecutar el proyecto según ley.

b) La Obra se encontró inconclusa y no se establecieron las correspondientes garantías, tampoco se encontró documentación soporte procedente para su ejecución:

Se comprobó que de acuerdo a algunas de las especificaciones y cantidades de obra definidas en el contrato de la segunda etapa que establece: Incrustaciones de 4 Semi Bustos, 2 del Cristo Negro y 2 del Sacerdote Guillermo Aubuchón, los cuales, al realizar la inspección física en el mes de julio del 2017 de la obra por parte de los Auditores de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas, estos No se encontraron en las instalaciones de la obra. Denotando obra inconclusa e incumplimiento de contrato, en cuanto a cantidades de obra y plazo de ejecución, pues el mismo establece que el proyecto será entregado a un plazo de 90 días, a partir de la fecha de la suscripción 06/06/2013 y que según fecha de la última estimación el proyecto fue concluido parcialmente hasta en el mes de enero de 2014 cuatro meses después del plazo estipulado para entregar la obra, tampoco fueron pactadas las correspondientes Garantías por cumplimiento de contrato y calidad de obra que de acuerdo a su magnitud exige la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, se verificó que no existen informes de supervisión, órdenes de inicio, entre otros. Detalle de erogaciones por concepto de planos y supervisión de la obra sin documentación soporte a continuación:

N° de O/P	Fecha	Valor Pagado (L)	Beneficiario	Descripción	Observaciones
13378	11/02/2013	20,000.00	Inversiones C.F.L. S. DE R.L.	Pago para formulación de planos para paseo Guillermo Aubuchón	No existe información de la empresa que elaboró los Planos.
13514	19/03/2013	30,000.00	Oscar Alexander Mondragón Vindel	Primer desembolso del contrato de supervisión del proyecto paseo Guillermo Aubuchón	No existe contrato, ni informe de supervisión como evidencia del trabajo realizado, tampoco existe proceso de cotización para selección y adjudicación del contratista
13515	19/03/2013	15,000.00	Oscar Alexander Mondragón	Segundo desembolso del contrato de supervisión del proyecto paseo Guillermo Aubuchón	
Total, Pagado Planos y Supervisión		**65,000.00**			

c) Demanda en contra de la Municipalidad por la empresa constructora del proyecto por incumplimiento de pago:

También, se comprobó que a la fecha de la auditoría fueron erogados el valor de L2,943,097.20, en pagos realizados por construcción y supervisión de dicho proyecto

Demanda interpuesta por la empresa Constructora Maldonado y Asociados Consultores en fecha 31 de julio del 2015 la cual se encuentra en proceso administrativo por el valor de L279,420.00 en contra de la Municipalidad, por falta de pago a la última estimación, aun cuando esta fue aprobada por la Corporación según Acta N°101 de fecha 21de enero del 2014 por el valor de L271,902.80, debiendo señalar que en fecha 24 de enero de 2014 existía disponibilidad de fondos para cubrir la obligación con. Aunado a lo expuesto, se constató que el contrato presentado por la demandante difiere el encontrado en las erogaciones del proyecto, denotando diferencias en cuanto a fechas, montos, especificaciones técnicas, actividades y cantidades de obra, ya que el encontrado en las órdenes de pago es de fecha 22/06/2013 por L1,359,514.00 y el presentado como medio de prueba por la Constructora es de fecha 12/10/2013 por el valor de L1,397,100.02, tal como se muestra en el siguiente detalle:

Diferencias en Contratos

Documento	Fechas	Valores	Actividades de Obra
Contrato en Ordenes de pago	22/06/2013	1,359,514.00	A.- Construcción de Arco de 5 mts de ancho x 8 mts de largo y 7 mts de alto, repellado, pulido con sistema de drenaje de aguas lluvias e iluminación con pintura completa, e incrustaciones de 4 semi bustos 2 del Cristo Negro y 2 del Sacerdote Guillermo Aubuchón con 38 mts de cerámica rustica en el piso con losa de concreto de 40 mts2 en el techo B.- Instalación de 800 mts2 de adoquines de color de 20 cm x 15 cm C. Instalación de 10 maceteros decorativos y 6 capiteles de 0.50 cm 0.50 cm x 1 mts de alto para astas de pabellones E. Instalación de 3 postes de 35 pies con todos sus herrajes y 3 reflectores de 250 watts.
Según Contrato de la Demanda	12/10/2013	1,397,100.02	A.- Construcción de arco principal de 8 mts de alto por 12 mts de ancho B.- Construcción de entrada a la iglesia de 250 mts de alto C.- 586 mts2 de adoquinado decorativo de 0.30 cada adoquín de concreto de dos colores D.- Instalación de 24 lámparas decorativas en arco principal E.- construcción de 80 mts de muro repellado, pulido y pintado F.- Instalación y vestido con línea secundaria y primaria, colocación de 3 reflectores G.- construcción e instalación de 6 astas para banderas H.- instalación de escultura en la parte superior de arco principal I.- Instalación de 10 maceteros decorativos con sus arbolitos J.- Plantas decorativas en las jardineras de las fuentes, K.- Pintado general del arco principal.

d) Incorrecta planificación urbana y falta de socialización del proyecto, ocasionó conflictos de ordenamiento para los habitantes en su área de influencia

Durante la inspección In Situ del proyecto, se constató con los habitantes que se ven afectados por la construcción de dos fuentes de concreto a inmediaciones del paseo y que antes era vía libre de acceso vehicular y peatones al Palacio Municipal, Anexo de la Escuela Pedro Nufio, algunas casas de habitación, Parque Municipal e Iglesia Católica, siendo que esta última ha solicitado en diversas ocasiones a las Autoridades Municipales demoler parte de la obra (dos fuentes de concreto) ya que no tienen ninguna función y obstaculizan el tránsito de las personas y vehículos que visitan dichos lugares, observándose que actualmente el paseo sirve como espacio a los vendedores ambulantes que algunos fueron afectados por la demolición del Mercado el Pantanal, situación que se origina por no existir una adecuada planificación urbana y socialización con la población por parte de la Administración previo a la construcción de proyectos tanto para mejoramiento del ornato, como para la infraestructura general del Municipio.

Mediante nota recibida en fecha 01/09/2017 fueron remitidas a las oficinas del Departamento de Auditorias Municipales del Tribunal Superior de Cuentas, por el Señor Alex Haroldo Ventura

Martínez (Alcalde período 2010-2014), únicamente la siguiente documentación: Planos originales de la I y II etapa del Paseo Guillermo Aubuchón, fotografías del proyecto ambas etapas, estimaciones, actas de recepción y nota aclaratoria de la empresa ejecutora del proyecto, sin embargo dicha documentación no estaba en los archivos de la Municipalidad siendo que también fueron solicitadas mediante oficio N°126-013-2017-MET de fecha 14/07/2017 por esta comisión y no fueron remitidas durante el tiempo de la auditoría; asimismo el valor neto de las estimaciones, ambas etapas no coinciden con las estimaciones pagadas según órdenes de pago y cheques y en consecuencia con el valor del contrato pagado, presentando diferencias mayores a lo contratado y pagado. Es preciso mencionar que en cuanto a lo manifestado por el Regidor Roberto Carlos Álvarez en nota recibida el 16/08/2017 con respecto a las actividades de obra faltantes en el proyecto indicando que, las mismas quedaron inconclusas debido a que la Corporación finalizó su período de Gobierno cuando la obra estaba en construcción, denotando discrepancia entre el plazo establecido en el contrato para concluir la obra y el acta de recepción de la misma.

También, se verifico que mediante nota aclaratoria enviada por el señor Kerim Francisco Maldonado Gerente de la empresa Constructora Maldonado y Asociados Consultores, al Señor Ex Alcalde Alex Ventura y remitida a esta comisión se hace referencia sobre las cantidades de obra faltantes y estipuladas en el contrato de construcción del proyecto y que no fueron encontradas en las instalaciones de la obra por los auditores de proyectos del TSC, consistente en incrustaciones de cuatro semi bustos, dos del Cristo Negro y dos del Sacerdote Aubuchón, manifestando a la vez el señor Kerim Francisco Maldonado que si fueron instaladas pero que después de 4 años de entregada la obra, desconocen el paradero de los mismos; sin embargo no se presentó evidencia, tampoco en ninguna de las fotografías remitidas se observa que hayan sido instalados dichos bustos así como lo dice el contrato. También mediante acta de recepción se hace alusión que la obra fue entregada en su totalidad a la administración municipal respaldada por la garantía de calidad de obra, no obstante, no se presentó copia o evidencia de que la misma haya sido constituida, pues no fueron encontradas en el expediente del proyecto la garantía de calidad, por sostenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato como lo establece la ley de contratación del estado.

Por originar perjuicios legales que ponen en riesgo la economía y Patrimonio Municipal y que conlleva una obligación futura que afectan las finanzas de la Municipalidad, se sugiere que la próxima auditoría considere verificar el efecto que tuvo la demanda en perjuicio de la Municipalidad y establecer las responsabilidades correspondientes.

3. ADMINISTRACIÓN INDEBIDA DE FONDOS PRO-VIVIENDA, OTORGADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL ESPECÍFICAMENTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL, EL INCUMPLIMIENTO PRODUJO DEMANDA CONTRA LA MUNICIPALIDAD

Los proyectos de inversión social otorgados por el Gobierno Central para la construcción de viviendas para ser donadas a personas de escasos recursos, afectadas por el "Estado de emergencia regional focalizada en la Zona Sur" mediante decreto ejecutivo N°PCM-067-2011 y PCM-068-2011 ambos publicados en "La Gaceta" el 20/10/2011, se realizó un desembolso transferido a la Municipalidad en fecha 07/08/2013 por la cantidad de L.1,649,265.00 dicho fondo fue otorgado por parte del Programa Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional PRO-VIVIENDA para la ejecución de la Segunda Fase del referido proyecto,

suscrito mediante convenio en fecha 20/05/2013 entre la Municipalidad de El Triunfo y dicha institución del Estado, implícitamente 1…2.i) *"La Alcaldía Municipal de El Triunfo, Departamento de Choluteca representada por su Alcalde Municipal, a la construcción total de 56 viviendas con un fondo total de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1.649,265.00), de las cuales son 29 viviendas nuevas por un monto total de UN MILLON CUAREOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,450,000.00) y para la reparación de 27 viviendas dañadas por un monto total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESNETA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 199,265.00), según proyecto que ha sido presentado y que ha sido aprobado para los efectos del presente convenio y, según la información y datos confirmados por PRO-VIVIENDA".* Estipulando la construcción de 29 viviendas (L50,000.00 costo por cada una) y la reparación de 27 dañadas (L7,380.18 por cada reparación), beneficiando un total de 56 familias, por ser de escasos recursos y haber sido afectadas por la emergencia de las Lluvias.

A través de nuestro análisis se detectaron situaciones que determinan un indebido manejo de los fondos donados especificadamente para la ejecución de ese proyecto de inversión social, que se detallan a continuación:

- No se evidenció la respectiva ampliación presupuestaria aprobada por la Corporación Municipal.
- La liquidación presentada por la Municipalidad muestra que fueron construidas 29 viviendas y la reparación de 44

Liquidación según Municipalidad	Costo por Vivienda (L)	Valores Pagados (L)	Fondo Otorgado (PRO-VIVIENDA) (L)	Costo por Cada Beneficio (L)	Total (L)
Construcción de Viviendas (29)	50,212.78 (*29)	1,456.170.71	1,649,265.00	50,000.00 (*29)	1,450,000.00
Reparación de Viviendas (44)	4,568.40 (*44)	199,275.00		7,380.18 (*27)	199,265.00
Totales		**1,655,445.71**			**1,649,265.00**

- Se cambiaron los beneficiarios calificados inicialmente por otros beneficiarios, según se manifiesta en informe presentado por el Alcalde Municipal esto se debió a que "Cuando ya se empezó a ejecutar el proyecto muchos de los beneficiarios habían cambiado de domicilio y otros empezaron a realizar sus trabajos sin recibir la ayuda de la Alcaldía Municipal", detalle y ejemplos a continuación:

Nombre del Beneficiario	N° de Identidad	Observaciones
Construcción de Viviendas		
María del Carmen Merlo	0606-1983-01530	Beneficiarios que fueron calificados inicialmente para el proyecto, y que fueron cambiados por otros beneficiarios
Yldefonsa Pastrana	0606-1942-00159	
Reparación de Viviendas		
Santos Eudulio Ochoa Maradiaga	0606-1960-00179	Beneficiarios que fueron calificados inicialmente para el proyecto, y que fueron cambiados por otros beneficiarios
Lesvia Yohana Oviedo Vílchez	0606-1983-00933	

También se constató que el desembolso para la construcción del proyecto según SIAFI y convenio suscrito, fue recibido el 07/08/2013 estipulando que el plazo a cumplir para la construcción y reparación de las viviendas es de 120 días (4 meses) a partir de la fecha del desembolso, siendo que es un proyecto de emergencia, sin embargo no se cumplió este plazo,

tampoco se liquidó en legal y debida forma, ya que al revisar las erogaciones por este concepto se verificó la ejecución se realizó de manera extemporánea, en el mes de enero de 2014, 4 meses después del desembolso, denotando que los fondos específicos para el proyecto social no fueron invertidos en tiempo y forma al fin convenido, ejemplos:

N° de O/P	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción	Observaciones
14857	20/01/2014	139,706.71	Comercial y Ferretería Génesis	Compra de materiales de construcción para proyecto de viviendas afectadas por la tormenta tropical Joba	Los pagos para la ejecución del proyecto social fueron extemporáneos, al plazo estipulado por el convenio para la ejecución y liquidación del mismo, a partir del 07/08/2013.
14922	24/01/2014	17,500.00	Nilson Rubén Reyes	Pago por construcción de 10 viviendas destruidas por la tormenta tropical Joba, (mano de obra)	
14720	13/12/2013	199,275.00	Candelario Varela	Pago por contrato de reparación de 40 viviendas	

Asimismo, mediante la inspección física por parte de los Auditores de Proyectos del TSC en el mes de julio del año 2017, se encontraron deficiencias y mala calidad en la construcción de algunas viviendas ya que presentan fisuras considerables en las paredes, tampoco cuentan con viga o solera antisísmica para mayor firmeza y seguridad de las viviendas, de igual forma según lo manifestado por los beneficiarios, estas también quedaron inconclusas, en algunos casos: sin techos, puertas y ventanas procediendo por cuenta del beneficiario a concluir las mismas. Se verificó también que se favorecieron personas que no ameritaban la donación pues en algunos casos los beneficiarios cuentan con viviendas en muy buen estado, sin indicios de daños ocasionados por alguna tormenta, Ejemplos:

Nombre del Beneficiario	Beneficio otorgado según Municipalidad	Observaciones
Edilfonzo Maradiaga López	Construcción de vivienda nueva por un valor de L 50,212.78	La vivienda no fue concluida en su totalidad, procediendo el usuario por cuenta personal a concluir la misma.
Alejandra López Fúnez	Construcción de vivienda nueva por un valor de L 50,212.78	Se observó que la vivienda anterior se encuentra en muy buenas condiciones, sin ameritar la donación pues la vivienda no presenta indicios de daños por la tormenta.

En cuanto a la documentación proporcionada por el Programa Pro-Vivienda, denominada Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), se comprobaron diferencias en las valoraciones de las viviendas construidas y en los mejoramientos de las viviendas dañadas, pues mediante inspección de campo realizada por los técnicos de dicha institución donante de los fondos, se encontraron diferencias entre lo ejecutado y pagado por la Administración 2010-2014 y lo valorado por el Organismo, por lo cual aplican una deducción parcial por la cantidad de L616,328.20. determinado por los avalúos antes mencionados. ejemplos a continuación:

Nombre del Beneficiario	Beneficio Otorgado	Valor según Municipalidad	Valor según valuación de CONVIVIENDA (L)	Diferencia (L)
María Vicenta Ventura	Construcción de vivienda	50,212.78	38,000.00	12,212.78
William Alexander Huete Gonzales			36,000.00	14,212.78
Marta Lorena Pérez	Mejoramiento de vivienda	4,568.40	1,710.00	2,858.40
Tránsito Munguía Ortiz			480.00	4,088.40

Según el organismo (CONVIVIENDA) se encontraron además las siguientes situaciones:

a) Deficiencia estructural
b) Techos mal acabados
c) Pisos inconclusos
d) Algunas viviendas no hay puertas y ventanas denotando proceso incompleto de construcción, ejemplos:

Nombre del Beneficiario	Beneficio otorgado	Valor según Municipalidad (L)	Valor según valuación de CONVIVIENDA (L)	Observaciones
Eduarda María Castillo Galindo	Construcción de vivienda	50,212.78	10,000.00	La vivienda está en malas condiciones debido a los movimientos de tierra constantes que hay en el lugar, por lo que se recomienda como no habitable

Resumen de Valoración

Descripción	Valores (L)
Fondo Otorgado a la Municipalidad	1,649,265.00
Valor de la Inversión según CONVIVIENDA	1,032,936.80
Diferencia	**616,328.20**

A la fecha de la Auditoría se verificó el Oficio N°DPPV-141-2017 recibido por la Municipalidad en fecha 27 de febrero del 2017 del Programa Pro-Vivienda, denominada Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) manifestando lo siguiente: "*Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que se aplicara deducción parcial por la cantidad SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (Lps. 6161,328.20), el cual se determinó de acuerdo a los avalúos realizados por los supervisores que ejecutaron la inspección en campo en su municipio en seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito con el Programa Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional (Pro-Vivienda) y su corporación firmado en fecha 20 de mayo del año 2023"…..* Ya que, de acuerdo a los avalúos realizados por los supervisores de dicha institución mediante inspección en campo, se determinó aplicar la deducción por el valor de L616,328.20 de las transferencias presupuestarias que le sean adeudadas por SEFIN a la Municipalidad y que corresponde a la diferencia pagada y no justificada por la Municipalidad, así como lo dispone el Convenio suscrito entre ambas instituciones en fecha 20/05/2013 mismo que fue incumplido por la Administración 2010-2014.

Por lo que este hecho queda a la verificación de la próxima comisión auditora del TSC, por los efectos legales que surta dicho convenio, así como la aplicación supletoria de leyes y reglamentos que fueren aplicables y que en lo sucesivo puedan afectar o comprometer las finanzas y patrimonio de la Municipalidad. se sugiere que la próxima auditoría considere verificar el efecto que tuvo la demanda en perjuicio de la Municipalidad y establecer las responsabilidades correspondientes.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de Auditoría Nº 053-2012-DAM-CFTM-AM-A que cubrió el periodo del 27 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, notificado el 17 de enero de 2014 mediante Oficio 006/2014-SG-TSC, de fecha 13 de enero de 2014. Este informe corresponde a la Auditoría con 30 recomendaciones, 12 de control interno, 16 de cumplimiento de legalidad, a ser implementadas por la Municipalidad de El Triunfo, nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2023

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA	OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Jefe del Departamento de Auditoría Municipales	Gerente de Auditoría Sector Municipal